Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias Contables
Unidad de Posgrado

El fondo de estabilización de precios de combustibles y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima – 2024

TESIS

Para optar Grado de Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

AUTOR

Carlos Alberto ROSARIO ALVARADO

ASESOR

Dra. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Rosario, C. (2026). *El fondo de estabilización de precios de combustibles y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima – 2024*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Rosario Alvarado
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76284000
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-6095-6243
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07335395
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dante Julian Camus Graham
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07940355
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Santiago Bazan Castillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07232552
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.6 Política Fiscal y Tributaria
Grupo de investigación	No aplica.

Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Calle: Carlos Germán Amezaga 375 Latitud: -12.05833 Longitud: -77.08333
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024 – 2025
URL de disciplinas OCDE	Administración pública http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

Acta de Sustentación de Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

Acta N° 023 UPG- VDIP-FCC/2026

Siendo las 18:00 horas del día 03 de julio del 2026, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables, el Jurado de Tesis conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela

Miembro: Mag. Santiago Bazan Castillo

Miembro: Mag. Dante Julian Camus Graham

Asesor(a): Dra. Sonia Jackeline Miranda Avalos

Se reunieron para la sustentación de la Tesis titulada: **"EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE EMPRESAS DE HIDROCARBUROS, LIMA - 2024"**, presentada por el Bach. Carlos Alberto Rosario Alvarado, egresado del programa de Maestría en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la sustentación, los miembros del Jurado procedieron a formular sus preguntas, las cuales fueron absueltas por el graduando; acto seguido se procedió con la evaluación correspondiente. En forma colegiada, el jurado asignó el calificativo:

17	diecisiete	Muy Bueno
Nota	Nota en letras	Escala

Aprobada la sustentación de Tesis, el Jurado recomienda al Consejo de Facultad que se apruebe el otorgamiento del Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario a Don Carlos Alberto Rosario Alvarado.

Siendo las 19:15 horas, se levantó la sesión.

Se deja constancia del acto mediante las firmas del Jurado de Tesis en el presente documento:

Dr. Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela Presidente	Mag. Santiago Bazan Castillo Miembro
Mag. Dante Julian Camus Graham Miembro	Dra. Sonia Jackeline Miranda Avalos Asesora

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

Anexo 1

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Sonia Jackeline Miranda Avalos, en mi condición de asesor acreditado mediante Dictamen N° 000706-2025-UPG-VDIP-FCC/UNMSM, de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Tesis cuyo título es **"EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE EMPRESAS DE HIDROCARBUROS, LIMA - 2024"**, presentado por el Bach. Carlos Alberto Rosario Alvarado, para optar el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el **18 %** de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Lima, 03 de julio de 2026

Firma del Asesor

Nombres y Apellidos de la asesora: Sonia Jackeline Miranda Avalos
DNI: 42896086

* Según corresponda: bachiller, magíster, doctor; título profesional o título de segunda especialidad

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios por ser mi guía y fortaleza constante, a mi familia por el amor y los valores que sostienen cada paso de mi vida, a las personas que acompañaron mi proceso de crecimiento y aprendizaje, a los seres queridos que partieron al cielo cuya memoria inspira mi esfuerzo, y de manera especial a Milagritos por su apoyo emocional e incondicional que me alentó a perseverar hasta alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTOS

Expreso mi profunda gratitud a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables por el aporte a mi formación profesional y por ofrecer un espacio propicio para la investigación. De forma especial, a la Dra. Sonia Jackeline Miranda Ávalos, mi asesora, por su guía constante, su dedicación y sus recomendaciones académicas que enriquecieron el presente trabajo, así como a los docentes y compañeros de la maestría por el intercambio de conocimientos y experiencias compartidas.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13
1.1. Situación problemática 13
1.2. Formulación del problema 17
1.2.1. Problema general 17
1.2.2. Problemas específicos 17
1.3. Objetivos de la investigación 17
1.3.1. Objetivo general 17
1.3.2. Objetivos específicos 17
1.4. Justificación de la investigación 18
1.4.1. Justificación teórica 18
1.4.2. Justificación práctica 19
1.4.3. Justificación metodológica 21
1.5 Alcance de la investigación 22
1.6. Limitaciones de la investigación 22
1.7. Consideraciones éticas 23
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 24
2.1. Marco filosófico y epistemológico de la investigación 24
2.2. Antecedentes de la investigación 26
2.2.1. Antecedentes internacionales 26
2.2.2 Antecedentes nacionales 30
2.3. Bases teóricas 34
2.3.1. Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles 34
2.3.1.1. Funcionamiento y Aplicación del FEPC 35
2.3.1.2. Beneficiarios del FEPC. 35
2.3.1.3. Marco Macroeconómico y Normativo. 36
2.3.2. Dimensiones de la Variable 1 36
2.3.2.1. Autoliquidaciones. 36
2.3.2.2. Ingresos percibidos por el FEPC 38
2.3.2.3. Importador del hidrocarburo FECP. 39

2.3.3. Impuesto a la renta 40
2.3.3.1. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. 41
2.3.4. Dimensiones de la Variable 2 42
2.3.4.1. Devengo tributario. 42
2.3.4.2. Contingencias tributarias. 43
2.3.4.3. Pago a cuenta del impuesto a la renta. 44
2.4. Definición de términos 44
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES 47
3.1. Hipótesis general 47
3.2. Hipótesis específicas 47
3.3. Identificación de variables 47
3.3.1. Variable 1 - Fondo de estabilización de precios de combustible 47
3.3.2. Variable 2 –Iimpuesto a la renta 48
3.4. Operacionalización de las variables 49
IV. MATERIALES Y MÉTODOS 50
4.1. Enfoque, tipo y nivel de la investigación 50
4.1.1. Enfoque 50
4.1.2. Tipo 50
4.1.3. Nivel 50
4.2. Diseño de investigación 50
4.3. Unidad de estudio 51
4.4. Población y muestra de la investigación 51
4.4.1. Población 51
4.4.2. Muestra 53
4.5. Criterios de selección 53
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información 53
4.6.1. Técnicas de recolección de información 54
4.6.2. Instrumentos de recolección de información 54
4.6.3. Validez del Instrumentos de recolección de información 54
4.6.4. Confiabilidad del Instrumentos de recolección de información 54
4.7. Procedimientos y análisis estadístico 55
4.7.1. Procedimientos 55
4.7.2. Análisis estadístico 55

V. RESULTADOS 56
5.1. Presentación de resultados 56
5.2. Resultados descriptivos 57
5.2.1. Resultados de la Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible. 57
5.2.1.1. Dimensión 1 – Autoliquidaciones. 58
5.2.1.2. Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC. 59
5.2.1.3. Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP. 60
5.2.1. Resultados de la Variable 2 – Impuesto a la renta 61
5.2.2.1. Dimensión 1 – Devengo tributario. 62
5.2.2.2. Dimensión 2 – Contingencias tributarias. 63
5.2.2.3. Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta 64
5.3. Prueba de normalidad 65
5.4. Correlación de variables 66
5.4.1. Correlación de variables para la hipótesis general 66
5.5.2. Correlación de variables para la hipótesis específica 1 67
5.5.3. Correlación de variables para la hipótesis específica 2 68
5.5.4. Correlación de variables para la hipótesis específica 3 69
VI. DISCUSIÓN 70
6.1. Aporte de la investigación 70
6.2. Comparación de los resultados con los estudios previos 72
6.3. Validación de la teoría 74
6.4. Agenda futura de la investigación 77
CONCLUSIONES 78
RECOMENDACIONES 79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 80
ANEXOS 86
Anexo A. Matriz de consistencia 86
Anexo B. Matriz de operacionalización de las variables 87
Anexo C. Instrumento de recolección de datos 88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables 49
Tabla 2 Empresas que recibirían el pago de deuda del FEPC 52
Tabla 3 Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible 57
Tabla 4 Dimensión 1 – Autoliquidaciones 58
Tabla 5 Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC 59
Tabla 6 Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP 60
Tabla 7 Variable 2 – Impuesto a la renta 61
Tabla 8 Dimensión 1 – Devengo tributario 62
Tabla 9 Dimensión 2 – Contingencias tributarias 63
Tabla 10 Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta 64
Tabla 11 Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para la hipótesis general 65
Tabla 12 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis general 66
Tabla 13 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis especifica 1 67
Tabla 14 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 2 68
Tabla 15 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 3 69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Precios de Petróleo crudo en Perú e internacional 13
Figura 2 Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible 57
Figura 3 Dimensión 1 – Autoliquidaciones 58
Figura 4 Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC 59
Figura 5 Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP 60
Figura 6 Variable 2 – Impuesto a la renta 61
Figura 7 Dimensión 1 – Devengo tributario 62
Figura 8 Dimensión 2 – Contingencias tributarias 63
Figura 9 Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta 64

RESUMEN

La presente tesis, titulada “El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta de Empresas de Hidrocarburos, Lima – 2024”, tiene como objetivo principal determinar la relación existente entre el fondo de estabilización de precios de los combustibles y el impuesto a la renta de las empresas del sector hidrocarburos en Lima durante el año 2024.

La investigación se desarrolló bajo una metodología de tipo básica, con un nivel correlacional y un diseño no experimental de corte transversal, correspondiente al periodo 2024, empleando un enfoque cuantitativo. Como instrumento de recolección de datos se utilizó una encuesta aplicada a 60 trabajadores del área contable de empresas de hidrocarburos. La fiabilidad del instrumento fue elevada, obteniéndose un alfa de Cronbach de 0.924 para la primera variable y 0.914 para la segunda. Los resultados del análisis estadístico evidenciaron un coeficiente de correlación de Spearman (ρ) de 0.738 y un p-valor de 0.000, menor al nivel crítico de 0.01, lo que indica una relación positiva y significativa entre ambas variables. De igual modo, las dimensiones del Impuesto a la Renta (devengo tributario, contingencias tributarias y pago a cuenta) mostraron correlaciones altas y significativas con la estabilización de precios.

En conclusión, se confirma que el FEPC contribuye a la previsibilidad tributaria y mejora la planificación financiera y el cumplimiento fiscal. Se recomienda institucionalizar un tablero de control tributario-regulatorio que integre en tiempo real las bandas del FEPC, los factores de compensación/aportación y las proyecciones del impuesto a la renta.

Palabras clave: fondo de estabilización de precios, impuesto a la renta

ABSTRACT

The main objective of this thesis, entitled "The Fuel Price Stabilization Fund and the Income Tax on Hydrocarbon Companies, Lima - 2024", is to determine the relationship between the fuel price stabilization fund and the income tax on hydrocarbon companies in Lima during the year 2024.

The research was conducted using a basic methodology, with a correlational level and a non-experimental cross-sectional design, corresponding to the period from 2024 to 2024, employing a quantitative approach. A survey was used as a data collection instrument, applied to 60 accounting workers at hydrocarbon companies. The instrument's reliability was high, obtaining a Cronbach's alpha of 0.924 for the first variable and 0.914 for the second. The results of the statistical analysis showed a Spearman correlation coefficient (ρ) of 0.738 and a p-value of 0.000, lower than the critical level of 0.01, indicating a positive and significant relationship between both variables. Similarly, the dimensions of Income Tax (tax accrual, tax contingencies, and payment on account) showed high and significant correlations with price stabilization.

In conclusion, it is confirmed that the FEPC contributes to tax predictability and improves financial planning and tax compliance. It is recommended that a tax-regulatory dashboard be institutionalized that integrates FEPC bands, compensation/contribution factors, and income tax projections in real time.

Keywords: price stabilization fund, income tax.

INTRODUCCIÓN

El sector hidrocarburos en el Perú es estratégico por su influencia en la economía, el transporte, la competitividad empresarial y el costo de vida. Para mitigar la volatilidad internacional del precio del petróleo, el Estado creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), mecanismo que compensa o recauda aportes según las variaciones de las bandas de precios. Aunque su propósito principal es proteger al consumidor, este fondo también genera efectos tributarios importantes para las empresas del sector, ya que los montos compensados o aportados pueden incidir en la determinación del Impuesto a la Renta (IR). Esto ha originado controversias respecto a si dichos montos deben considerarse ingresos, gastos o ajustes contables, evidenciando la necesidad de analizar su impacto en las obligaciones tributarias en un contexto de creciente fiscalización y mayores exigencias de cumplimiento.

En este contexto, la tesis titulada *"El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta de Empresas de Hidrocarburos, Lima – 2024"* tiene como objetivo general determinar qué relación existe entre el FEPC y el IR de empresas de hidrocarburos de Lima durante el año 2024.

La tesis se estructura en seis capítulos, conforme al Anexo N.º 02 de la Directiva N.º 002-2024-UPG-CA-FCC/UNMSM. El Capítulo I expone la situación problemática en contextos global, nacional y local, así como los problemas, objetivos, justificación, limitaciones y consideraciones éticas. El Capítulo II desarrolla la revisión de la literatura, antecedentes y bases teóricas de ambas variables. En el Capítulo III se presentan la hipótesis general y específicas y la operacionalización de variables.

El Capítulo IV presenta los materiales y métodos, señalando que la investigación es básica, correlacional, de diseño no experimental y corte transversal, con enfoque cuantitativo. La población incluyó 60 trabajadores del área contable de empresas de hidrocarburos, y los instrumentos mostraron fiabilidad de $\alpha = 0.924$ y $\alpha = 0.914$. El Capítulo V expone resultados descriptivos e inferenciales, donde Spearman ($\rho = 0.738$; $p < 0.01$) evidencia una relación positiva y significativa entre las variables, incluyendo correlaciones altas en las dimensiones del impuesto a la renta. Finalmente, el Capítulo VI desarrolla discusión, conclusiones y propone un tablero de control tributario-regulatorio para fortalecer la planificación fiscal.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

En un contexto político y de acontecimientos internacionales inciertos, el aumento del precio del petróleo en el Perú se ha convertido en un desafío global que afecta a las economías de todos los países. A nivel internacional, la cotización del crudo ha mostrado una marcada volatilidad, influenciada por conflictos geopolíticos, la reducción de la oferta por parte de los principales productores y las fluctuaciones en la demanda postpandemia.

Por ejemplo, durante el año 2022, el precio promedio del crudo WTI alcanzó los US$ 100.03 por barril, frente a los US$ 73.95 registrados en 2021, lo que representó un incremento de más del 35% en un solo año. Al respecto, este aumento repercutió directamente en los costos de producción, transporte y generación energética, afectando la estabilidad macroeconómica de las naciones importadoras (Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, 2022).

Figura 1

Precios de Petróleo, periodo 2021-2022

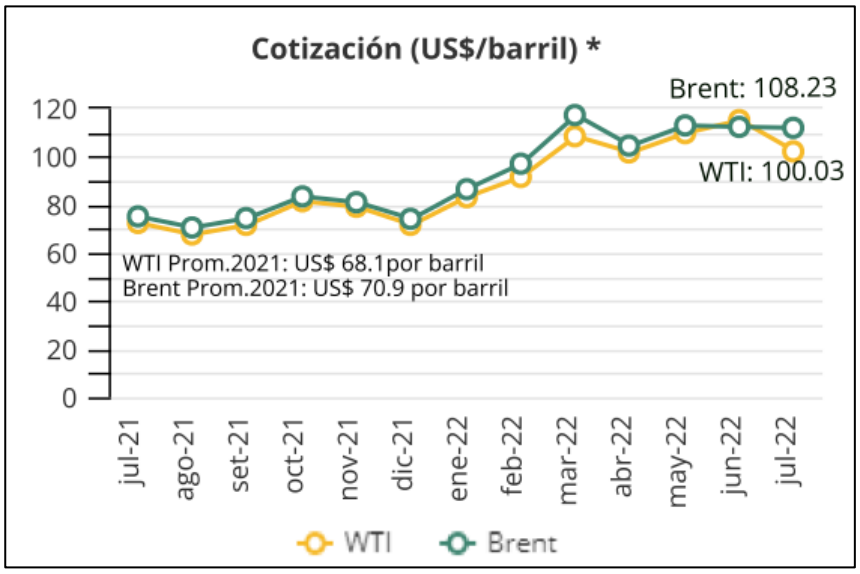

Nota. En dólares por barril, periodo julio 2021 - julio 2022. Fuente: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, 2022

En Latinoamérica, la mayoría de las economías mantiene una alta dependencia del petróleo y sus derivados, lo que las hace particularmente vulnerables a los choques internacionales en los precios de los hidrocarburos. En este contexto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023) reportó que los países de la región registraron

aumentos generalizados en los precios de combustibles durante 2021 y 2022, lo que obligó a varios gobiernos a implementar subsidios o fondos de estabilización para contener la inflación, generando a su vez presiones fiscales y riesgos de sostenibilidad presupuestal. Asimismo, la volatilidad de los precios internacionales del petróleo afectó de manera desigual a los países: aquellos dependientes de la importación de combustibles, como Perú, Chile y Uruguay, enfrentaron un encarecimiento de los costos energéticos, mientras que los principales exportadores, como Venezuela, México y Brasil, afrontaron desafíos fiscales y sociales relacionados con la gestión de los ingresos petroleros. Todo ello incidió especialmente en los sectores de transporte y producción de alimentos, elevando el costo de vida y exacerbando los niveles de pobreza en la región.

En el contexto peruano, el aumento del precio del petróleo se ha convertido en una situación problemática que impacta a toda la población. Dado que, la dependencia de este recurso para la generación de energía, transporte, producción y exportación ha generado un efecto negativo transversal en los distintos sectores económicos. Al respecto, según la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2022), la producción de hidrocarburos líquidos en julio de 2022 disminuyó en un 17.2% respecto al mes anterior y un 9.7% en comparación con el mismo mes de 2021. Así que, la caída se atribuye principalmente a la menor producción de líquidos de gas natural, con un descenso del 19.5% respecto a junio de 2022 y 15.7% en relación con julio de 2021. Asimismo, la producción de petróleo cayó un 12.9% en comparación con junio de 2022. Esta reducción, junto con el incremento de los precios internacionales, generó una doble presión sobre la economía nacional.

Los primeros afectados por el aumento del precio del petróleo son los consumidores finales. Este incremento se traduce en un encarecimiento de productos de primera necesidad como los alimentos y medicinas. La población se ve obligada a destinar una mayor parte de sus ingresos para cubrir sus necesidades básicas, lo que afecta su calidad de vida. Paralelamente, las empresas deben asumir mayores costos de producción y transporte, lo que limita su competitividad y capacidad de generar empleo formal. Además, la falta de alternativas energéticas sostenibles y la escasa inversión en tecnologías limpias agravan la dependencia del petróleo, impidiendo una transición hacia una matriz energética diversificada.

En respuesta a esta problemática, el gobierno peruano creó en 2004 el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC) durante la administración de Alejandro Toledo, con el objetivo de reducir la volatilidad de los precios internos frente a las fluctuaciones

internacionales. Es necesario recalcar que, este fondo administrado por el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (Osinergmin), busca evitar incrementos excesivos en el precio del combustible.

Se debe agregar que, en 2022, mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-EM, se aumentó la compensación del FEPC al diésel de S/ 2.50 a S/ 4.99, con un costo fiscal estimado de S/ 3,200 millones (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023, junio 27). Gracias a esta medida, el precio del diésel se mantuvo en S/ 17.3 por galón, cuando sin dicha intervención habría alcanzado los S/ 23.6.

En este escenario, surge la necesidad de analizar el impacto del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC) sobre el impuesto a la renta de las empresas del sector hidrocarburos, a fin de determinar la correcta sujeción tributaria de los ingresos provenientes de este fondo. En particular, es esencial que las empresas beneficiarias cumplan con sus obligaciones fiscales y que el Estado garantice una regulación transparente y equitativa respecto al tratamiento tributario de los beneficios obtenidos. De igual modo, se debe fortalecer la fiscalización y el control del uso de los recursos del FEPC para asegurar que su aplicación contribuya efectivamente a la estabilidad de precios y a la protección del consumidor.

De manera que, promover una cultura de cumplimiento fiscal en las empresas del sector hidrocarburos permitirá consolidar una economía más justa, sostenible y alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 1, orientado a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población en América Latina. En suma, se busca analizar cómo la disminución de los precios del combustible puede tener un impacto significativo en la lucha contra la pobreza a nivel mundial. Toda vez que, esta reducción de costos puede generar efectos positivos al disminuir los gastos de transporte y energía tanto para hogares como para empresas; y como resultado, las personas contarán con más recursos económicos disponibles para destinar a otras necesidades básicas, como alimentos, medicamentos y vivienda. De esta manera, se logrará disminuir la dependencia de una gran parte de los ingresos en cubrir los gastos relacionados con el combustible, permitiendo una mayor inversión en aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población.

A nivel empresarial, las compañías del sector hidrocarburos deben enfrentar el reto de compatibilizar los beneficios fiscales derivados del FEPC con las normas tributarias vigentes. Dado que, una incorrecta interpretación de la naturaleza de las compensaciones podría generar

contingencias tributarias que afecten su situación financiera. Asimismo, la falta de criterios uniformes sobre el tratamiento contable y fiscal de los ingresos derivados del fondo puede originar diferencias en la determinación del impuesto a la renta, incrementando el riesgo de fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Y, este aspecto refuerza la importancia de contar con lineamientos claros que aseguren la equidad y previsibilidad en la aplicación de las normas tributarias al sector.

Por otro lado, desde una perspectiva de sostenibilidad y justicia fiscal, resulta necesario evaluar si el FEPC, además de cumplir su función estabilizadora, contribuye realmente a un uso eficiente de los recursos públicos y al fortalecimiento del sistema tributario. Pues, si bien su propósito es proteger a los consumidores de la volatilidad internacional, su alto costo fiscal puede limitar la capacidad del Estado para invertir en políticas sociales o en el desarrollo de energías renovables.

Por ello, el análisis de la relación entre el FEPC y el impuesto a la renta en las empresas de hidrocarburos cobra relevancia académica y práctica, pues permite identificar oportunidades para optimizar la gestión de los recursos fiscales y promover una mayor responsabilidad económica y ambiental en el sector.

1.2. Formulación del problema

La tesis aborda los siguientes problemas:

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024?

2. ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024?

3. ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

La tesis aborda los siguientes objetivos:

1.3.1. Objetivo general

Determinar qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Identificar qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024

2. Describir qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024

3. Establecer qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima – 2024

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación titulada “El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta de Empresas de Hidrocarburos, Lima – 2024” se justifica por su relevancia económica, tributaria y social en el contexto peruano. El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) cumple un papel esencial en la regulación de los precios internos frente a la volatilidad internacional, garantizando la estabilidad del mercado energético. Sin embargo, sus efectos sobre la determinación y cumplimiento del Impuesto a la Renta en las empresas de hidrocarburos han sido poco explorados, lo que genera vacíos de conocimiento en la literatura fiscal y contable.

Desde el punto de vista académico, el estudio aporta evidencia empírica que vincula la política de estabilización con el comportamiento tributario, integrando dos campos usualmente tratados por separado. En el ámbito práctico, los resultados permitirán mejorar la gestión contable y tributaria de las empresas del sector, optimizando la proyección de ingresos, el cumplimiento del devengo y los pagos a cuenta. Asimismo, ofrece a las entidades reguladoras —como el MEF, SUNAT y Osinergmin— información útil para fortalecer la gobernanza y transparencia del FEPC. En síntesis, la investigación contribuye al desarrollo de políticas fiscales más eficientes y a la sostenibilidad económica del sector hidrocarburos.

1.4.1. Justificación teórica

La revisión de la literatura examinará estudios previos sobre el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles y el impuesto a la renta, así como investigaciones relacionadas con la gestión tributaria en el sector hidrocarburos. Se explorarán teorías y modelos económicos y tributarios que aborden la relación entre estos componentes, así como estudios empíricos que hayan analizado la efectividad y los impactos de políticas tributarias conservadoras en evitar contingencias y multas fiscales. La literatura existente se revisará para identificar cómo se ha tratado el ingreso generado por fondos de estabilización en otros contextos económicos y qué enfoques se han adoptado en otros países o sectores industriales.

A pesar de la extensa investigación en el área de políticas tributarias y fondos de estabilización, existe una falta de estudios específicos que analicen la interrelación entre el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles y el impuesto a la renta en el sector hidrocarburos. No se ha explorado suficientemente cómo una postura tributaria conservadora

puede influir en la gestión efectiva de estos ingresos para evitar sanciones fiscales. Además, la literatura no proporciona una comprensión detallada del tratamiento tributario específico de los ingresos generados por estos fondos, lo que deja un vacío en el conocimiento sobre prácticas tributarias óptimas en el sector.

Esta investigación busca llenar estas lagunas al proporcionar un análisis detallado y sistemático de la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles y el impuesto a la renta, adoptando una postura tributaria conservadora. Se espera contribuir al cuerpo teórico existente al ofrecer una nueva perspectiva sobre la gestión tributaria en el sector hidrocarburos, específicamente en el contexto de ingresos generados por fondos de estabilización. La investigación también aspira a desarrollar un marco conceptual que pueda ser utilizado por académicos y profesionales para entender mejor el impacto de las políticas tributarias conservadoras en la prevención de contingencias y multas fiscales.

Finalmente, desde una perspectiva teórica, este estudio se sustenta en los principios de equidad tributaria, capacidad contributiva y neutralidad fiscal, recogidos en la Constitución Política del Perú y en la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF), así como en las teorías clásicas del pensamiento económico de Smith (1776) y Pigou (1920) sobre la intervención del Estado en los precios para corregir desequilibrios de mercado. Asimismo, la investigación se apoya en los postulados de la teoría de la política fiscal estabilizadora, que sostiene que los instrumentos fiscales pueden utilizarse para amortiguar las fluctuaciones económicas y garantizar la sostenibilidad financiera del Estado. En este sentido, la articulación entre el FEPC y el impuesto a la renta constituye un campo teórico relevante para comprender cómo las políticas públicas de estabilización influyen en la gestión tributaria y en la eficiencia del sistema fiscal peruano.

1.4.2. Justificación práctica

Las empresas del sector hidrocarburos enfrentan desafíos significativos en la gestión de sus obligaciones fiscales debido a la complejidad y la falta de claridad en la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles y el impuesto a la renta. Esta situación puede llevar a contingencias y multas fiscales que afectan negativamente la estabilidad financiera y operativa de estas empresas. Además, el aumento del apoyo económico del Estado a estas empresas, especialmente en los últimos años, resalta la necesidad de una gestión tributaria más efectiva y coherente.

Esta investigación proporcionará a las empresas del sector hidrocarburos una comprensión precisa del tratamiento tributario de los ingresos generados por el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles. Al adoptar una postura tributaria conservadora basada en los hallazgos del estudio, las empresas podrán evitar contingencias y multas fiscales, mejorando así su estabilidad financiera. Además, el estudio propondrá modificaciones y mejoras en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta, lo que facilitará una tributación más justa y equitativa.

El impacto social y económico de esta investigación será significativo. Un marco tributario más claro y efectivo contribuirá a una mejor gestión de los recursos fiscales y promoverá la transparencia en el sector hidrocarburos. Esto no solo beneficiará a las empresas directamente involucradas, sino que también generará confianza en el sistema tributario entre los actores del sector y la sociedad en general. Además, una gestión tributaria eficiente puede llevar a una redistribución más equitativa de los recursos y al fortalecimiento de la economía nacional.

Los resultados de esta investigación serán aplicables directamente a las empresas del sector hidrocarburos, proporcionando guías prácticas y recomendaciones específicas para la gestión tributaria de los ingresos generados por el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles. Las propuestas de modificaciones normativas y mejoras en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta podrán ser implementadas por las autoridades fiscales para crear un marco normativo más claro y efectivo. Asimismo, los hallazgos del estudio podrán ser utilizados como base para la toma de decisiones y la formulación de políticas tributarias.

Asimismo, los resultados de esta investigación tendrán un valor instrumental para los profesionales de la contabilidad y la auditoría tributaria, ya que ofrecerán criterios técnicos para la correcta interpretación de las normas relacionadas con los fondos de estabilización y su tratamiento en el impuesto a la renta. De igual modo, las instituciones públicas, como la SUNAT y el MEF, podrán utilizar los hallazgos del estudio para optimizar los procesos de fiscalización y fortalecer la coherencia normativa en materia tributaria. Por tanto, esta investigación no solo aporta al ámbito académico, sino que también contribuye al perfeccionamiento de la gestión pública y a la modernización del sistema tributario peruano.

1.4.3. Justificación metodológica

La presente investigación se fundamenta metodológicamente en un enfoque cuantitativo, dado que busca medir y analizar de manera objetiva la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas de hidrocarburos en Lima durante el año 2024. Este enfoque permite obtener resultados verificables y replicables mediante la aplicación de técnicas estadísticas que garantizan la validez científica del estudio. El diseño de investigación es no experimental y de corte transversal, ya que los datos se recopilaron en un solo momento, sin manipular las variables, observando los fenómenos tal como se presentan en su contexto real. Asimismo, se adopta un nivel correlacional, pues el propósito central es determinar el grado de asociación existente entre las variables analizadas.

La muestra está conformada por 60 trabajadores del área contable de empresas de hidrocarburos, seleccionados de manera intencional, lo que asegura la pertinencia de las respuestas para los fines del estudio. El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario estructurado en escala de Likert, cuya fiabilidad fue comprobada mediante el coeficiente Alfa de Cronbach (0.924 y 0.914), evidenciando alta consistencia interna. Finalmente, el uso del coeficiente Rho de Spearman fue metodológicamente adecuado, debido a la no normalidad de los datos, permitiendo establecer correlaciones significativas y robustas entre el FEPC y el impuesto a la renta.

En suma, la elección de un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental se justifica plenamente por la naturaleza del problema de investigación, que busca establecer relaciones medibles entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta sin intervenir en las variables. Además, este diseño garantiza la objetividad y validez de los resultados, al mismo tiempo que permite obtener evidencia empírica confiable para formular conclusiones y recomendaciones aplicables a la gestión tributaria del sector hidrocarburos. De esta manera, la metodología adoptada asegura la coherencia entre los objetivos, las hipótesis y los procedimientos estadísticos empleados, fortaleciendo el rigor científico del estudio.

1.5 Alcance de la investigación

El alcance de la presente investigación es correlacional, ya que busca determinar la relación existente entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas de hidrocarburos en Lima durante el año 2024. No se pretende establecer causalidad, sino identificar el grado y sentido de la asociación entre ambas variables y sus dimensiones: devengo tributario, contingencias tributarias y pago a cuenta del impuesto a la renta.

El estudio tiene un alcance temporal limitado al año 2024, período en el que se recopilaron los datos mediante encuestas aplicadas a profesionales del área contable de empresas del sector. Asimismo, su alcance espacial se circunscribe a la provincia de Lima, representando un contexto empresarial relevante por su alta concentración de actividades hidrocarburíferas. En suma, los resultados proporcionan una visión clara y aplicable sobre cómo la estabilidad de precios influye en el cumplimiento y gestión tributaria.

Cabe precisar que el alcance de la investigación se limita a la observación y análisis de empresas del sector hidrocarburos con operaciones en Lima, por lo que los resultados no necesariamente son generalizables a otras regiones del país ni a otros sectores económicos. No obstante, los hallazgos obtenidos constituyen una base empírica sólida para comprender la interacción entre las políticas de estabilización de precios y las obligaciones tributarias empresariales. Asimismo, el estudio sienta las bases para futuras investigaciones de tipo explicativo o longitudinal que profundicen en los efectos causales y temporales del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles sobre la recaudación fiscal y la sostenibilidad financiera del sector.

1.6. Limitaciones de la investigación

La presente investigación presenta algunas limitaciones que deben considerarse al interpretar sus resultados. En primer lugar, el estudio se desarrolló con una muestra de 60 trabajadores del área contable de empresas de hidrocarburos en Lima, lo que restringe la posibilidad de generalizar los hallazgos a todo el sector energético nacional. En segundo lugar, el diseño no experimental y transversal impide establecer relaciones causales directas entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta, limitándose únicamente a identificar correlaciones. Asimismo, la información obtenida

mediante encuestas autoadministradas puede estar sujeta a sesgos de percepción o interpretación por parte de los participantes. Finalmente, la investigación se centró exclusivamente en el periodo 2024, sin considerar variaciones temporales o normativas futuras. No obstante, estas limitaciones no afectan la validez interna del estudio ni la relevancia de sus conclusiones analíticas y prácticas.

A pesar de las limitaciones señaladas, el estudio constituye un aporte valioso para la comprensión de la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta en el contexto peruano. Por ello, se recomienda que futuras investigaciones amplíen la muestra a otras regiones del país y consideren un enfoque longitudinal que permita analizar la evolución de las políticas fiscales y su impacto a lo largo del tiempo. Asimismo, incorporar metodologías mixtas, combinando enfoques cuantitativos y cualitativos, podría enriquecer el análisis al integrar la perspectiva de los gestores públicos, auditores y autoridades tributarias. De esta forma, se fortalecería la validez externa de los hallazgos y se contribuiría a un marco analítico más integral del sector hidrocarburos.

1.7. Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolló bajo estrictos principios éticos, garantizando la transparencia, integridad y respeto hacia los participantes. En primer lugar, se aseguró el consentimiento informado, explicando claramente los objetivos del estudio, la naturaleza de la información solicitada y el uso exclusivamente académico de los datos. Por ello, la participación fue voluntaria, sin ningún tipo de coerción, permitiendo a los encuestados retirarse en cualquier momento del proceso sin consecuencias.

Asimismo, se garantizó la confidencialidad y el anonimato de los participantes, evitando la divulgación de nombres, cargos o información sensible de las empresas involucradas. Aunado a ello, los datos recolectados fueron almacenados de manera segura y utilizados únicamente para fines de análisis estadístico dentro del marco de la investigación. También, se respetaron los principios de honestidad académica y rigor científico, evitando la manipulación de resultados y aplicando correctamente las normas de citación en formato APA 7 para reconocer la autoría de las fuentes consultadas. Además, se cumplieron las normas éticas institucionales establecidas por la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, garantizando que la investigación no cause daño material, psicológico ni profesional a los involucrados. En suma, el estudio se condujo con responsabilidad, equidad y compromiso con la veracidad científica.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Marco filosófico y epistemológico de la investigación

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta, así como interpretar de manera correcta las normas asociadas para evitar malas interpretaciones sobre la afectación al impuesto a la renta. Este análisis se enmarca en un contexto epistemológico que busca integrar la observación empírica y la reflexión teórica para comprender cómo las políticas de estabilización de precios pueden influir en la estructura fiscal.

Desde un enfoque positivista, se busca fundamentar el estudio en observaciones empíricas y datos cuantitativos, permitiendo verificar y falsificar hipótesis mediante el método científico (Comte, 2009). La adopción de un diseño no experimental, transeccional o transversal, se alinea con la necesidad de analizar datos en un momento específico para identificar posibles correlaciones.

Popper sostiene que las teorías científicas deben ser susceptibles de falsificación, lo que implica que cualquier afirmación sobre la relación entre el FEPC y el Impuesto a la Renta debe ser puesta a prueba y sujeta a refutación (Popper, 2002). Esta perspectiva es crucial para el diseño metodológico de esta investigación, ya que permite evaluar la validez de las hipótesis planteadas.

Thomas Kuhn, con su teoría de los paradigmas científicos, sugiere que los avances en el conocimiento se producen mediante cambios en los paradigmas dominantes (Kuhn, 1962). En este contexto, la investigación sobre la relación entre políticas de estabilización de precios y la fiscalidad puede considerarse como una contribución significativa dentro del paradigma económico actual, aportando nuevos conocimientos y perspectivas sobre la gestión de las políticas públicas.

El FEPC y el Impuesto a la Renta son componentes fundamentales de la política económica y fiscal de un país. La estabilización de precios de combustibles busca mitigar las fluctuaciones en los precios internacionales, protegiendo tanto a consumidores como a la economía en general. Por otro lado, el Impuesto a la Renta representa una fuente significativa de ingresos fiscales, crucial para la financiación de servicios públicos y el desarrollo económico.

El análisis cuantitativo de la relación entre estas dos variables permitirá identificar cómo las variaciones en el FEPC pueden influir en la recaudación del Impuesto a la Renta, proporcionando una base empírica para la formulación de políticas más efectivas y justas.

Históricamente, los gobiernos han implementado diversos mecanismos para estabilizar los precios de los combustibles. Estos mecanismos han evolucionado en respuesta a cambios en el mercado internacional y a las necesidades económicas internas. La implementación del FEPC en muchos países ha sido una medida crucial para evitar la volatilidad de los precios y proteger la economía de los impactos negativos de las fluctuaciones del mercado global.

Smith (1776) en su obra La riqueza de las naciones, destaca la importancia de los impuestos como herramientas para financiar el gasto público y redistribuir la riqueza. Esta perspectiva es fundamental para entender cómo el Impuesto a la Renta se integra en la política fiscal de un país.

John Maynard Keynes, por otro lado, subraya el papel de las políticas públicas en la estabilización económica. Según Keynes, el gobierno debe intervenir en la economía para mitigar los efectos de las fluctuaciones del mercado y garantizar un crecimiento económico sostenible (Keynes, 1936). La relación entre el FEPC y el Impuesto a la Renta puede ser vista desde esta óptica, donde la intervención estatal en la estabilización de precios de combustibles es crucial para mantener la estabilidad económica.

Importancia, Herramientas, Opciones y Estrategias para Minimizar la Carga Tributaria de Manera Legal y Ética

La correcta interpretación y aplicación de las normas fiscales es esencial para evitar malas interpretaciones que puedan llevar a prácticas fiscales inadecuadas. Las estrategias para minimizar la carga tributaria deben basarse en un conocimiento profundo de las leyes y en una aplicación ética y legal de las mismas. Entre estas estrategias se incluyen la planificación fiscal adecuada, el uso de incentivos fiscales y la optimización de los recursos financieros de acuerdo con las normativas vigentes.

Finalmente, la implementación efectiva de las estrategias diseñadas y la evaluación continua de los riesgos fiscales son esenciales para asegurar que las políticas económicas y fiscales se ejecuten de manera eficiente y ética. Esta investigación contribuirá a un mejor entendimiento de cómo las políticas de estabilización de precios pueden influir en la fiscalidad,

proporcionando valiosas implicaciones para la formulación de políticas públicas y el manejo de la economía a nivel nacional.

2.2. Antecedentes de la investigación

En la revisión de antecedentes para esta investigación, se examinaron un total de diez tesis, de las cuales cinco corresponden a estudios internacionales y cinco a investigaciones de ámbito nacional.

2.2.1. Antecedentes internacionales

Forero (2023) en su tesis titulada "Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles: impacto macroeconómico e incidencia sobre el consumo de recursos energéticos", para optar el grado de Maestro en Economía por la Universidad de los Andes, Colombia; el objetivo general es identificar los efectos y relaciones que el mecanismo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) de Colombia —mediante su subsidio implícito al consumo de gasolina (GMC) y diésel (ACPM)— ejerce sobre la inflación, el crecimiento económico y el consumo de combustibles fósiles. Para ello, desde el punto de vista metodológico, el enfoque es cuantitativo, de tipo explicativo, nivel correlacional o analítico, y el diseño corresponde a un modelo no experimental de series de tiempo (transversal histórica) mediante estimaciones de modelos estructurales de vectores autorregresivos (SVAR).

Al respecto, el estudio utiliza datos mensuales entre marzo de 2010 y agosto de 2023 (n = 162), consistentes con variables como ingreso al productor, precio de venta al público, IPC, crecimiento económico y consumo de combustibles fósiles. De modo que, los resultados muestran que el subsidio implícito otorgado por el FEPC tiene un efecto positivo sobre el poder adquisitivo de los hogares y el crecimiento económico, aunque el traslado del ingreso al consumidor final (pass-through) es parcial y asimétrico entre gasolina y diésel. Por ejemplo, un aumento del 1 % en el ingreso al productor (IP) de la gasolina genera un aumento aproximado del 0,26 % en su precio de venta al público durante el primer mes. Finalmente, las conclusiones indican que, aunque el mecanismo contribuye a sostener la demanda y mitigar el impacto de choques internacionales sobre precios, también presenta riesgos fiscales elevados y efectos distorsionadores para la transición energética; por ello, se sugiere una revisión de su diseño para asegurar la eficiencia y sostenibilidad del recurso público.

Madrid (2023) en su artículo titulado “Sistema de Estabilización de Precios de los Combustibles en Colombia”, por la Universidad Pontifica Bolivariana, Colombia. El objetivo general del estudio es analizar el sistema de estabilización de precios de los combustibles en Colombia, en particular su estructura jurídica, su funcionamiento y los efectos que genera en los usuarios finales y en el mercado de combustibles. Por ello, desde el punto de vista metodológico, el enfoque es cualitativo-documental, de tipo descriptivo-analítico, con nivel de investigación exploratorio y diseño no experimental basado en revisión normativa, jurisprudencial y financiera del periodo reciente.

Para lo cual, el autor revisa la evolución del marco legal colombiano (incluyendo la Ley 1151 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1739 de 2014), los diversos mecanismos de fijación de precios de referencia y paridad internacional, y la interpretación de la Corte Constitucional de Colombia en sentencias como la C-621 de 2013. Al respecto, los resultados muestran que, aunque el sistema busca estabilizar el precio interno y garantizar la disponibilidad de combustibles, presenta debilidades estructurales: discrecionalidad en la fijación de precios, transparencia legislativa limitada, alto costo fiscal y efectos que pueden derivar en cargas indirectas para el consumidor. Finalmente, las conclusiones señalan que este sistema requiere una regulación más precisa, mayor participación del Legislativo y mecanismos de control para evitar abusos de poder y asegurar sostenibilidad financiera. Se recomienda mejorar la claridad normativa sobre los sujetos, la base gravable y la tarifa del tributo asociado, además de garantizar la supervisión estatal y el equilibrio entre los refinadores y los ciudadanos.

La tesis de Mesa y Ospina (2023) titulada “Efecto inflacionario a corto plazo de la variación en los precios de la gasolina corriente y ACPM como consecuencia de la mitigación del déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)” de la Universidad EAFIT, Colombia. El estudio tuvo como objetivo general analizar los impactos inflacionarios a corto plazo derivados de la propuesta del Gobierno Nacional de Colombia de aumentar los precios de la gasolina corriente y el ACPM, medida destinada a reducir el déficit del FEPC durante el periodo 2007-2022. Pues, se buscó determinar si la decisión gubernamental era pertinente dentro del contexto económico actual.

Para ello, la metodología se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, con un nivel explicativo y un diseño no experimental de corte longitudinal. Además, se empleó un modelo econométrico de vectores autorregresivos (VAR), con base en el trabajo de Nairobi et al. (2022), para medir la relación causal entre los precios del ACPM, la gasolina corriente y el índice de precios al consumidor (IPC). De modo que, los datos fueron obtenidos del Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIMEC) y del Banco de la República, abarcando el periodo 2007-2022. Por lo tanto, se verificó la estacionariedad de las series mediante pruebas Dickey-Fuller, Phillips-Perron y KPSS, y se aplicaron criterios de información de Akaike (AIC) para la selección del modelo más adecuado.

Entre los resultados, se evidenció que un incremento del 1% en los precios de los combustibles genera un aumento de aproximadamente 3.46 puntos básicos en el IPC en un periodo de doce meses. Asimismo, se observó que el ACPM produce mayores presiones inflacionarias que la gasolina corriente, aunque los efectos son transitorios. Finalmente, las conclusiones destacan que, si bien el ajuste de precios podría contribuir a reducir el déficit del FEPC, esta política presenta efectos inflacionarios de corto plazo que contradicen los esfuerzos del gobierno por mitigar la inflación. Se recomienda, por tanto, revisar la medida y priorizar incrementos graduales en la gasolina corriente para mantener la estabilidad macroeconómica.

La tesis de Gastón (2020) titulada “Análisis comercial del impacto de la regulación de precios en el mercado de combustibles en Argentina” para optar el grao de Maestra en Administración de Empresas por la Pontificia Universidad Católica Argentina. El estudio tiene como objetivo general analizar cómo la intervención estatal en los precios de los combustibles en Argentina, en particular por medio del Decreto 566/2019 y sus complementarios, afecta el mercado downstream de combustibles, con énfasis en el contexto macroeconómico del país.

Por ello, en cuanto a la metodología, el enfoque es cualitativo-cuantitativo con carácter aplicado, de tipo exploratorio-descriptivo: se realiza primero un análisis integral del entorno macroeconómico y social, luego se aborda el decreto que congeló los precios de los combustibles, se continúa con un análisis del mercado local (oferta, demanda, canales, conexión con mercados internacionales), y finalmente se emplea un estudio de caso de la empresa YPF S.A. para examinar los efectos de la regulación de precios en la cadena comercial.

Respecto a los resultados, el autor encuentra que la dependencia elevada del transporte por carretera, junto con la intervención estatal en la fijación de precios, genera tensiones en el mercado de combustibles y efectos adversos para la cadena de valor downstream. El decreto estableció un congelamiento de precios que afectó directamente los márgenes en los canales minoristas y mayoristas. El análisis del caso de YPF revela que esta empresa debió implementar estrategias para mitigar el impacto de la regulación sobre sus operaciones.

En las conclusiones, se determina que la política de regulación de precios de combustibles puede ofrecer previsibilidad al consumidor, pero al mismo tiempo impone costos significativos para las empresas del sector y puede distorsionar los incentivos de inversión. Además, el autor sugiere que, para evitar efectos indeseados, se debe avanzar hacia mecanismos más eficientes de estabilización de precios, sin recurrir a controles arbitrarios, y favorecer la transparencia y previsibilidad en el sector.

El artículo de Pham (2023) titulado “An Analysis of Petrol Price Management Policies in Vietnam from 2020 to 2022”, tiene como objetivo general evaluar las políticas de gestión de los precios de los combustibles en Vietnam durante el periodo 2020-2022, considerando especialmente la volatilidad internacional del petróleo y la eficacia del mecanismo de Petroleum Price Stabilization Fund (Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles) para contener incrementos abruptos en los precios domésticos.

Para ello, en términos de metodología, el estudio adopta un enfoque mayormente cuantitativo-documental. Pues, utiliza métodos de análisis, comparación y evaluación dentro de una tradición de dialéctica materialista y materialismo histórico de orientación marxistaleninista. Además, el tipo de investigación puede calificarse como descriptivo-analítico, al describir movimientos de precios internacionales y domésticos, así como analizar los resultados de la política estatal. Asimismo, el nivel de investigación es retrospectivo y de coyuntura (analizando datos de 2019 a 2022 para extraer lecciones). Aunado a ello, el diseño aplicado es no experimental, de corte documental, apoyado en datos secundarios oficiales (como la Comisión Interministerial Vietnamita, la empresa petrolera estatal y estadísticas internacionales).

Respecto a los resultados, el autor encuentra que, aunque los precios del crudo y los productos petrolíferos alcanzaron fluctuaciones extremas (por ejemplo, caídas de ~34-37% en 2020 y aumentos superiores a 56 % en 2021) y que Vietnam importa entre 50-65% del consumo doméstico, la variación de los precios de venta al público en Vietnam fue marcadamente menor que la internacional. Por lo que, esto se atribuye en parte al uso del Fondo de Estabilización de Precios: por ejemplo, el saldo del fondo cayó de VND 9,234.6 billón a VND 898.6 billón entre 2020 y 2021 al compensar pérdidas, y en 2022 ya tenía recursos mucho menores, lo que limitó su capacidad.

En las conclusiones, el autor sostiene que el mecanismo estatal (incluyendo el fondo de estabilización) ha logrado una moderación importante de los incrementos de precios en el mercado interno, pero advierte que el diseño actual presenta debilidades —como niveles de reserva petrolera demasiado bajos, un cálculo del precio base que puede inducir distorsiones, fechas de ajuste rígidas y un fondo con recursos decrecientes— que ponen en riesgo su sostenibilidad. Finalmente, se recomienda revisar los plazos de ajuste, aumentar reservas estratégicas y asegurar la financiación del fondo para asegurar su eficacia futura.

2.2.2 Antecedentes nacionales

El TSP de Maita (2023) titulada “Volatilidad de precios en el mercado de combustibles y efectividad del FEPC sobre los precios de comercialización del diésel vehicular en el 2022 en Lima Metropolitana”, para optar el título de Economista por la Universidad de Piura, tuvo como objetivo general analizar la efectividad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) para mitigar el impacto de las variaciones internacionales del petróleo sobre los precios internos del diésel en Lima Metropolitana durante 2022.

Por ello, desde el punto de vista metodológico, el estudio se enmarcó en un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-explicativo y nivel correlacional, con un diseño no experimental y longitudinal, dado que se analizó la evolución de los precios internacionales (Precio de Paridad de Importación – PPI) y los precios locales del diésel sin manipular las variables. Además, el análisis se sustentó en información secundaria proveniente del Osinergmin y del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), utilizando técnicas estadísticas comparativas para identificar tendencias y variaciones en las series de precios.

Al respecto, los resultados revelaron que el FEPC logró atenuar parcialmente el traspaso de la volatilidad internacional hacia el mercado local, reduciendo las variaciones mensuales en los precios minoristas del diésel respecto al PPI. No obstante, se evidenció una asimetría en la transmisión de precios, pues los ajustes a la baja fueron más lentos o limitados frente a los aumentos internacionales. En conclusión, el FEPC cumplió su función estabilizadora en contextos de alza de precios, pero mostró limitaciones en periodos de caída. Se recomendó evaluar mecanismos complementarios que aseguren mayor eficiencia y equidad en la fijación de precios internos, evitando distorsiones prolongadas en el mercado de combustibles.

El TSP de Javier (2022) titulada “Evaluación técnica para la inclusión del diésel de uso vehicular al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles derivados del Petróleo en 2021” para obtener el título profesional de Ingeniero Economista por la Universidad Nacional de ingeniería; presenta como objetivo general evaluar la viabilidad técnica y fiscal de reincorporar temporalmente el diésel de uso vehicular al ámbito del FEPC en el año 2021, con el fin de mitigar los efectos del alza internacional del petróleo sobre el consumidor final y promover la estabilidad económica.

Para ello, en cuanto a la metodología, se aplicó un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental de tipo descriptivo y correlacional, analizando datos económicos y energéticos provenientes de Osinergmin, el INEI y el Ministerio de Energía y Minas. Además, el nivel de investigación fue explicativo, dado que se buscó comprender la relación entre el precio internacional del petróleo, el precio de paridad de importación y la efectividad del FEPC.

Al respecto, los resultados evidenciaron una alta correlación ($r = 0,96$) entre la banda de precios del FEPC y el precio al consumidor del diésel UV, demostrando la efectividad del fondo para estabilizar precios y contener aumentos derivados del mercado internacional. Asimismo, la inclusión temporal del diésel UV no generó costos fiscales inmediatos, dado que el precio de paridad inicial coincidió con el límite superior de la banda FEPC. Finalmente, las conclusiones resaltan que el FEPC no constituye un subsidio, sino un mecanismo revolvente que brinda predictibilidad económica y protege el bienestar de la población más vulnerable frente a la volatilidad del mercado energético.

La tesis de Pacheco (2022) titulada “Políticas energéticas y su impacto en el downstream del mercado peruano de hidrocarburos: 2003-2019” para optar el grado de Doctora en Economía por la UNMSM; tuvo como objetivo general determinar si el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) —empleados como instrumentos de política energética en el Perú entre 2003 y 2019— han contribuido a mitigar la volatilidad de los precios internacionales de los combustibles y estabilizar los precios internos, además de evaluar su autosostenibilidad, su impacto tributario y su contribución a la inclusión energética.

Para ello, la metodología se basó en un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, correlacional y explicativo, con diseño no experimental y longitudinal, dado que se analizaron datos históricos del periodo 2003-2019. Además, se empleó el método hipotético-deductivo y un modelo econométrico multiecuacional de tipo lineal, complementado con encuestas a 19 especialistas del sector hidrocarburos, lo que permitió identificar las relaciones entre las variables económicas y los instrumentos de política energética.

Al respecto, los resultados muestran que el FEPC cumplió su función estabilizadora, evitando un incremento anual del 32.73 % en el precio del diésel 2 y una caída del 4.96 % en el precio del GLP a granel y el FISE permitió que el GLP envasado fuera 0.73 % más barato, ampliando el acceso en zonas vulnerables. En conclusión, las tres herramientas demostraron ser efectivas para mitigar la volatilidad de precios, fomentar la recaudación y mejorar la inclusión energética, aunque el FEPC no es autosostenible y requiere apoyo fiscal constante.

La tesis de Condori (2021) titulada “El impacto del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo en el precio de los hidrocarburos en el Perú durante el periodo 2014-2019” para optar el título de Economista por la Universidad Andina del Cusco; tiene como objetivo general analizar cómo el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) influyó en la determinación y estabilidad de los precios de los combustibles en el país. El estudio busca comprender si el fondo logró su propósito de mitigar la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y proteger al consumidor peruano.

Para ello, en cuanto a la metodología, la investigación presenta un enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo-explicativo, con un nivel correlacional. Además, el diseño de

investigación es no experimental y longitudinal, ya que se analizaron datos históricos de precios y subsidios del periodo 2014-2019, sin manipular variables, observando su comportamiento en el tiempo. Asimismo, se utilizaron fuentes secundarias oficiales, como informes del MINEM, Osinergmin y el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), complementadas con análisis estadístico y gráfico.

Al respecto, los resultados mostraron que el FEPC sí contribuyó a reducir la volatilidad de los precios internos frente a las fluctuaciones internacionales del crudo. Sin embargo, también se evidenció que el fondo generó una carga fiscal significativa, beneficiando en mayor medida a las empresas comercializadoras que a los consumidores finales. Finalmente, en las conclusiones, se establece que, aunque el FEPC cumplió parcialmente su función estabilizadora, su sostenibilidad financiera y eficiencia distributiva deben ser revisadas. Se recomienda rediseñar los mecanismos de compensación para focalizar mejor los subsidios y minimizar el impacto fiscal.

La tesis de Javier y Pallini (2018) titulada “Sector hidrocarburos líquidos: influencia de los precios internacionales del petróleo en la competitividad empresarial de las actividades downstream en el Perú entre los años 2004 y 2016”, para optar el titulo de licenciado en Administración por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; tuvo como objetivo general identificar en qué medida los precios internacionales del petróleo influyen en la competitividad empresarial de las principales empresas que operan en la cadena de valor de los hidrocarburos líquidos en el Perú, específicamente en las actividades downstream entre los años 2004 y 2016. Pues, la ausencia de una estructura organizativa sólida y eficiente en la administración del FEPC ha ocasionado que los recursos disponibles no se aprovechen de manera óptima.

Asimismo, se buscó comprobar la existencia de una correlación positiva entre la variación de los precios internacionales y los precios locales ofrecidos en refinerías y estaciones de servicio de combustibles como GLP, diésel B5 y gasohol (90, 95 y 97 octanos).

Por ello, la metodología tuvo un enfoque mixto, con componentes cualitativos (entrevistas a actores del sector como Osinergmin, Petreven Perú y Gazel Perú) y cuantitativos, mediante la aplicación de un modelo de regresión lineal múltiple y de indicadores como el Índice Herfindahl-Hirschman (HHI), el Índice de Lerner, el Ratio de Concentración, y el

modelo de las Cinco Fuerzas de Porter. Aunado a ello, la investigación fue de tipo aplicada, con nivel descriptivo–correlacional y un diseño no experimental.

Al respecto, los resultados demostraron que los precios internacionales impactan directamente en la competitividad local, evidenciándose una alta concentración de mercado tanto en el ámbito de las refinerías (Petroperú y Repsol concentran el 83.15% de la producción) como en las estaciones de servicio (Repsol, Primax, Pecsa y Petroperú controlan el 72% de las ventas). Asimismo, los combustibles analizados se comportan como bienes inferiores, ya que su demanda disminuye ante incrementos en el ingreso del consumidor.

En conclusión, el mercado peruano de hidrocarburos líquidos presenta características oligopólicas, donde los precios internacionales determinan la rentabilidad y la competencia del sector, limitando la entrada de nuevos competidores y condicionando la dinámica del mercado local.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles

El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC) fue creado mediante el Decreto de Urgencia N.° 010-2004 como un fondo extrapresupuestario e intangible. Su finalidad es mitigar los efectos de la volatilidad de los precios internacionales del crudo y sus derivados, evitando que las variaciones extremas se trasladen directamente a los consumidores nacionales (Decreto de Urgencia N.° 010-2004, 2004, p. 1).

En el ámbito académico, se le reconoce como un mecanismo de control de precios, cuya función es mantener los combustibles dentro de una banda de estabilidad fijada por Osinergmin (Condori, 2021, p. 13). De manera complementaria, Javier y Pallini (2018) resaltan que el FEPC es una herramienta regulatoria que contribuye a reducir el impacto de la volatilidad internacional en el consumidor final (p. 15).

El Proyecto de Ley N.° 3328/2022-PE reafirma esta naturaleza jurídica, precisando que el Estado debe garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Fondo, incluso a través de créditos suplementarios aprobados por el Congreso, con el propósito de asegurar su

operatividad en contextos de fuertes alzas de precios internacionales (Centro de Noticias del Congreso, 2022).

Desde la perspectiva fiscal, se advierte que el FEPC, concebido originalmente como un sistema de neutralidad financiera, ha terminado operando como un subsidio público debido a las transferencias constantes del Tesoro. Pacheco (s.f.) sostiene que "es fácil deducir que el FEPC representa un subsidio público" (p. 30), y documenta que entre 2007 y 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió más de S/ 8,500 millones para cubrir las obligaciones del Fondo (p. 85).

2.3.1.1. Funcionamiento y Aplicación del FEPC. El FEPC opera mediante un sistema de bandas de precios, determinado en función del Precio de Paridad de Importación (PPI). Este mecanismo contempla tres escenarios:

- Zona de compensación: cuando el PPI supera el límite superior, el Fondo compensa a los productores e importadores con el Factor de Compensación (FC).
- Zona de aportación: cuando el PPI se ubica por debajo del límite inferior, los agentes deben aportar al Fondo mediante el Factor de Aportación (FA).
- Zona de estabilidad: cuando el PPI se mantiene dentro de la banda, no se generan ni aportes ni compensaciones (Osinergmin, 2015; Condori, 2021, p. 14).

Este sistema busca suavizar los efectos de los choques externos en los precios internos. Condori (2021) explica que el factor de compensación protege al consumidor cuando los precios se elevan bruscamente, mientras que el factor de aportación evita caídas abruptas cuando los precios internacionales disminuyen (p. 14).

El Proyecto de Ley 3328 también destaca el papel de Osinergmin, encargado de calcular los precios de referencia, establecer las bandas y verificar los volúmenes de venta reportados por las empresas (Centro de Noticias del Congreso, 2022).

2.3.1.2. Beneficiarios del FEPC. Los beneficiarios directos del Fondo son los productores e importadores de combustibles, como Petroperú, Refinería La Pampilla, Mobil Petroleum y Valero Perú, quienes reciben compensaciones o realizan aportes según la ubicación del PPI en la banda de precios.

En 2022, el Congreso autorizó pagos por S/ 1,643 millones a 17 empresas, de las cuales cuatro concentraron el 90% de las compensaciones: Petroperú (39%), Refinería La Pampilla (22%), Mobil Petroleum (15%) y Valero Perú (14%) (Congreso de la República del Perú, 2022, p. 18).

Los consumidores finales son los beneficiarios indirectos, pues este mecanismo atenúa el impacto de los aumentos en transporte, energía y bienes de consumo masivo. Al respecto, Javier y Pallini (2018) señalan que el FEPC ha contribuido a reducir los efectos de los shocks externos en la demanda local, aunque a costa de elevados subsidios estatales (p. 15).

2.3.1.3. Marco Macroeconómico y Normativo. El FEPC forma parte de la política energética y presupuestaria del país, respaldado por normas y disposiciones que han ajustado su alcance:

- Decreto de Urgencia N.° 010-2004, que crea el Fondo.
- Decreto Supremo N.° 142-2004-EF, que aprueba su reglamento.
- Decretos de Urgencia N.° 027-2010, 083-2010, 057-2011, 060-2011 y 005-2012, que redefinieron su cobertura.
- Ley N.° 30847, que autorizó créditos suplementarios para cubrir déficits.
- Proyecto de Ley N.° 3328/2022-PE, que asegura la continuidad de las obligaciones del FEPC en periodos de alta volatilidad.
- Marco Macroeconómico Multianual 2022–2025, que reconoce el impacto fiscal de los subsidios y plantea medidas para preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas (MEF, 2021).

2.3.2. Dimensiones de la Variable 1

A continuación, se presentan las dimensiones correspondientes a la variable 1, que incluyen: Autoliquidaciones, Ingresos percibidos por el FEPC e Importador del hidrocarburo FEPC:

2.3.2.1. Autoliquidaciones. Las autoliquidaciones son declaraciones juradas que presentan los productores e importadores de combustibles, a través de las cuales determinan los montos por Factor de Aportación (FA) o Factor de Compensación (FC), según la posición del precio de paridad de importación (PPI) frente a la banda establecida.

El D.S. N.° 142-2004-EF señala que los productores e importadores deben registrar estos montos en cuentas contables específicas denominadas “Cuenta Factor de Aportación – D.U. N.° 010-2004” y “Cuenta Factor de Compensación – D.U. N.° 010-2004”. Asimismo, precisa que los aportes no constituyen ingresos gravados, mientras que las compensaciones sí deben reconocerse como ingresos en el ejercicio en que se perciben (art. 3, pp. 3–4).

Además, la Resolución N° 235-2020-MINEM-DGH establece que las autoliquidaciones que presenten los productores, importadores o exportadores deben utilizar el formato publicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) — sección Hidrocarburos — y presentarse mediante plataforma digital habilitada por el fiduciario del FEPC, en archivo PDF firmado y archivo Excel. También, se contempla que puedan presentarse físicamente o en disco compacto o por correo electrónico, según instrucción.

Asimismo, dispone que las autoliquidaciones que no cumplan con el formato no estén debidamente firmadas, o sean presentadas por sujetos que no cumplieron con los requisitos previos, no producirán efectos frente al Fondo y se considerarán como no presentadas al administrador del Fondo.

En ese sentido, el reglamento modificado señala que el administrador del Fondo debe remitir al fiduciario, vía plataforma digital (o en su defecto por escrito/correo electrónico), las autoliquidaciones presentadas por los obligados el último viernes de la semana en que se presentaron. A su vez, el fiduciario tiene que preparar y enviar al administrador un reporte semanal (PDF y Excel) que contenga la información de las autoliquidaciones presentadas en forma y completas, a más tardar el jueves de la semana siguiente.

Entonces, si los sujetos obligados o el administrador no coinciden con la posición neta o contenido del reporte, deben comunicar la discrepancia de inmediato para que se efectúen revisiones, aclaraciones o ajustes. Finalmente, si no hay observaciones al reporte semanal, dentro de los tres días hábiles siguientes el administrador debe emitir un oficio al fiduciario aprobándolo formalmente.

Aunado a ello, la resolución alude a que, en línea con las políticas nacionales de modernización de la gestión pública y gobierno electrónico, era pertinente incorporar este procedimiento digital de autoliquidaciones para “optimizar la operatividad del FEPC” y mejorar eficiencia en la gestión pública y uso de los recursos.

Pues, así la autoliquidación pasa de un mero “formulario” a convertirse en un instrumento clave para la trazabilidad de volúmenes (ventas primarias, importaciones/exportaciones) al cual se le exige formato, firma digital o física, presentación oportuna y mecanismos de control semanal.

Finalmente, la resolución resalta que la presentación de la autoliquidación es un requisito indispensable para que el sujeto obligado tenga efecto frente al Fondo. Toda vez que, si no se presenta conforme al formato, firma o requisitos, el Fondo considerará que no se ha realizado, lo que puede impedir la participación o la liquidación del fondo en ese período.

Por lo tanto, esto refuerza la importancia de la autoliquidación como mecanismo de control de la operatividad del FEPC: permite calcular obligaciones, determinar volúmenes objeto del fondo, que los importadores/exportadores y productores reporten su actividad, y que el estado lleve seguimiento estructurado.

En resumen, la resolución transforma la autoliquidación en un procedimiento digital, formalizado, semanalmente articulado entre los obligados, el administrador y el fiduciario, con efectos jurídicos – pues sin presentación “válida” no se produce efecto – y con el objetivo de optimizar la trazabilidad y eficiencia operativa del FEPC.

2.3.2.2. Ingresos percibidos por el FEPC. Los ingresos percibidos por el FEPC corresponden a las compensaciones que el Estado transfiere a las empresas cuando el Precio de Paridad de Importación (PPI) supera el límite superior de la banda de precios. Dichos pagos permiten que el consumidor final no asuma la totalidad del impacto de la volatilidad internacional.

El D.S. N.° 142-2004-EF establece que estas compensaciones deben registrarse en la “Cuenta Factor de Compensación – D.U. N.° 010-2004” y contabilizarse como ingresos en el mismo ejercicio en que se generan (art. 3, inc. c.2, p. 4).

Para ser más específicos, los ingresos del FEPC provienen principalmente de las aportaciones efectuadas por las empresas productoras o importadoras de combustibles cuando el precio de paridad de importación o de exportación se ubica por debajo del límite inferior de la banda de precios establecida. De acuerdo con ello, según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2023), dichas aportaciones se contabilizan como ingresos del fondo y son

gestionadas por la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, entidad responsable de su administración.

No obstante, cuando los precios internacionales superan el límite superior de la banda, el Estado debe compensar a los productores y mayoristas, generándose así una necesidad de financiamiento adicional. Dado que, las aportaciones no siempre cubren las compensaciones, el MEF realiza transferencias o aportes fiscales al fondo para equilibrar sus cuentas. Entonces, en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2025–2028, el MEF (2025) señaló que los recursos destinados al FEPC entre los años 2004 y 2024 ascendieron a más de S/ 18 mil millones, monto que ha implicado una carga considerable para las finanzas públicas del Estado.

Adicionalmente, los informes de Petroperú (2024) detallan que el FEPC registra ingresos financieros y conciliaciones contables derivadas de los ajustes por diferencias en los precios de referencia y las liquidaciones efectuadas a las empresas comercializadoras. En conjunto, estas fuentes de ingreso permiten mantener la operatividad del fondo, aunque, como advierte el Instituto Peruano de Economía (2024), su sostenibilidad depende de una política fiscal eficiente que garantice los recursos necesarios para su sostenimiento, evitando generar alteraciones en el funcionamiento del mercado energético.

Por lo que, de acuerdo con el Proyecto de Ley N.° 3328/2022-PE, entre 2005 y 2022 el Estado transfirió más de S/ 9,741 millones para cubrir estas obligaciones (Congreso de la República del Perú, 2022, p. 17). Además, la evidencia empírica confirma este efecto: Condori (2021) halló que en la región Cusco, durante 2014–2015, los ingresos percibidos del Fondo permitieron mantener el precio del Diesel B5 dentro de la banda de estabilidad fijada por Osinergmin, evitando caídas abruptas en su valor, aunque a costa de un mayor gasto fiscal (p. 14).

2.3.2.3. Importador del hidrocarburo FECP. El importador de hidrocarburos es definido en el D.U. N.° 010-2004 como todo agente que introduce al país productos sujetos al Fondo y que, al igual que los productores, está obligado a presentar autoliquidaciones (art. 2, inc. i, p. 2). El reglamento precisa que, si el PPI está por debajo de la banda, el importador debe realizar un aporte al Fondo (art. 2.1, D.S. 142-2004-EF, p. 3). Asimismo, si el PPI está por encima de la banda, el importador tiene derecho a recibir una compensación, que debe registrarse como ingreso (arts. 2.2 y 3, D.S. 142-2004-EF, pp. 3–4). Así, los importadores no solo son sujetos

pasivos cuando deben aportar, sino también acreedores potenciales cuando el precio internacional sube y el FEPC acumula deuda.

Desde un enfoque sectorial, Javier y Pallini (2018) destacan que tanto importadores como productores cumplen un rol esencial en el FEPC, pues son los primeros agentes en trasladar o absorber los efectos de la volatilidad internacional en el mercado local (p. 15).

Aunado a ello, los importadores de hidrocarburos tienen un rol fundamental dentro del mecanismo del FEPC en el Perú. Pues, según el MINEM, aquellos que importan diésel B5 deben presentar un "Formato de Importación" para autoliquidar sus responsabilidades ante el FEPC (MINEM, 2013). Por lo tanto, esto evidencia que los importadores están formalmente integrados al sistema, pudiendo tanto hacer aportes al fondo como generar compensaciones, dependiendo de cómo se sitúe el precio de paridad con respecto a la banda de precios establecida.

Asimismo, el Proyecto de Ley 3328 identificó a 17 empresas beneficiarias en 2022, entre ellas los importadores Mobil Petroleum y Valero Perú, que recibieron conjuntamente cerca del 30% de las compensaciones otorgadas ese año (Congreso de la República del Perú, 2022, p. 18).

2.3.3. Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo de carácter nacional que grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores (TUO de la Ley del IR, D.S. N.° 179-2004-EF, art. 1). Este impuesto constituye una de las principales fuentes de ingresos fiscales del Perú y tiene un rol esencial tanto en la redistribución de recursos como en el financiamiento de las políticas públicas.

De acuerdo con la doctrina, Gómez (2019, citado en Piscoya, 2023, p. 10) lo define como un tributo directo que recae sobre la riqueza obtenida, ya sea mediante la percepción de ingresos o la generación de rentas, siempre que se configure el hecho jurídico previsto en la norma. En esa misma línea, Lizama y Rodríguez (2021, p. 13) sostienen que el IR es la principal herramienta de recaudación tributaria en el Perú, reflejando la capacidad contributiva de los sujetos y asegurando recursos estables al Estado.

En el ámbito empresarial, Pérez (2024, p. 26) advierte que el impuesto a la renta influye en la liquidez de las compañías debido a la obligación de efectuar pagos a cuenta mensuales, lo que reduce el capital de trabajo y condiciona la gestión financiera de sectores con alta exposición a la volatilidad, como el de combustibles. A su vez, Fernández (2023, p. 15) destaca que la determinación de la renta neta está sujeta al principio de causalidad, lo que obliga a que solo se deduzcan los gastos necesarios, razonables y proporcionales para mantener la fuente productora.

2.3.3.1. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava las utilidades empresariales, es decir, aquellas obtenidas por sociedades y negocios en el ejercicio de actividades comerciales, industriales, extractivas, de servicios, entre otras (TUO de la Ley del IR, art. 28). Este es particularmente relevante en sectores estratégicos como el de hidrocarburos y combustibles, dado que las empresas que participan en la cadena de refinación, distribución y comercialización son contribuyentes de este impuesto.

En términos doctrinarios, Piscoya (2023, p. 10) señala que las rentas de tercera categoría se reconocen bajo el principio del devengo, lo que implica que los ingresos se registran cuando se producen las condiciones esenciales para percibirlos, aunque no exista un cobro efectivo. Por su parte, Fernández (2023, p. 18) afirma que los gastos deben cumplir con los criterios de causalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ya que de no ser así se convierten en reparos tributarios que aumentan la renta imponible.

En el caso específico del sector combustibles, Pérez (2024, p. 34) evidencia que los pagos a cuenta del impuesto a la renta representan una presión significativa sobre la liquidez, debido a que las empresas deben cumplir con estas obligaciones sin esperar la liquidación anual del impuesto, lo que genera una interacción directa entre la política de estabilización de precios (FEPC) y la tributación empresarial.

Finalmente, Lizama y Rodríguez (2021, p. 44) confirman que la tercera categoría constituye la principal fuente de recaudación del impuesto a la renta, siendo la que más aporta al sostenimiento de las finanzas públicas, lo que explica por qué las empresas de hidrocarburos, sujetas al FEPC, representan un foco central de la fiscalización tributaria.

En suma, el impuesto a la renta (IR) en el Perú constituye un tributo esencial que grava los rendimientos de diversas fuentes —capital, trabajo o una combinación de ambas— de acuerdo

con lo establecido en el artículo 1 del TUO de la Ley del IR (D.S. N.° 179-2004-EF). Ahora bien, según Álvarez et al. (2023), las teorías tributarias modernas sostienen que este impuesto se apoya en criterios como la renta-producto o el flujo de riquezas, lo que le permite "reconocer la capacidad contributiva de los sujetos al gravar los incrementos patrimoniales que provienen de la actividad económica" (p. 14).

En este marco, la SUNAT (2023) en su compendio señala que la renta neta de tercera categoría —la que grava las utilidades empresariales— se determina deduciendo de la renta bruta los gastos necesarios, razonables y proporcionales, conforme al principio de causalidad. Por su parte, Minchan y Vargas (2024) encontraron que la recaudación del IR de tercera categoría entre 2019 y 2022 aumentó significativamente, lo que reflejaría una mayor formalización empresarial y un fortalecimiento del sistema tributario. En consecuencia, el IR no solo cumple una función recaudatoria, sino que también opera como mecanismo de redistribución y de estabilidad fiscal, al asegurar que los sujetos con mayor capacidad económica contribuyan al financiamiento del gasto público.

2.3.4. Dimensiones de la Variable 2

2.3.4.1. Devengo tributario. El Decreto Legislativo N.° 1425 (2018) incorporó una definición expresa de devengo en la Ley del Impuesto a la Renta, con el fin de otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes. Esta norma establece que las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio en que se devengan, lo que significa que el ingreso debe reconocerse cuando se producen los hechos sustanciales que lo originan, siempre que el derecho a obtenerlo no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de cuándo se cobre.

En el plano académico, Ronceros (2024, p. VIII) sostiene que, a pesar de la modificación legal, la aplicación del devengo en la práctica sigue siendo problemática. El autor explica que muchos especialistas deben remitirse a criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como la NIIF 15, lo que genera inseguridad y abre espacio a reparos de la SUNAT. Propone uniformizar los criterios tributarios para evitar interpretaciones dispares, especialmente en sectores económicos donde los ingresos y gastos no se materializan de inmediato.

En el caso de las empresas del sector hidrocarburos, esta situación es muy visible. Una compañía puede ganar el derecho a una compensación del FEPC en un ejercicio determinado, al cumplir con la venta de combustibles dentro de las bandas establecidas, pero la confirmación administrativa y el desembolso efectivo de esos fondos pueden producirse en el ejercicio siguiente. Este desfase entre el devengo del derecho y la percepción del ingreso obliga a definir cuándo debe reconocerse para efectos tributarios. Desde una posición conservadora, y en línea con lo señalado por la Ley y la doctrina, corresponde registrar el ingreso en el momento en que nace el derecho, aunque el dinero ingrese en el futuro. De lo contrario, la empresa se expone a reparos por parte de la SUNAT, con las consecuencias económicas que ello implica.

2.3.4.2. Contingencias tributarias. Las contingencias tributarias son riesgos que enfrentan las empresas cuando existe incertidumbre o error en la aplicación de la normativa tributaria. Estos riesgos pueden derivar en ajustes de la Administración, intereses moratorios y multas.

Piscoya (2023, p. 9) señala que una de las principales fuentes de contingencias es la discrepancia entre los criterios contables y tributarios. En su investigación, encontró que, en los procesos de reprogramación de créditos, los ingresos suelen diferirse en la contabilidad, mientras que, para efectos del Impuesto a la Renta, SUNAT exige reconocerlos en un momento distinto. Estas diferencias temporales generan reparos y contingencias significativas.

De manera similar, Fernández (2023, p. 15) indica que, en lo relativo a los gastos de tercera categoría, la Administración suele desconocer aquellos que no acreditan adecuadamente el principio de causalidad ni cumplen con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Cuando esto ocurre, el gasto es reparado y la base imponible se incrementa, generando una mayor carga tributaria para la empresa.

En el sector hidrocarburos, este problema se hace evidente con las compensaciones del FEPC. Si una empresa decide reconocer como ingreso la compensación en el año en que percibe el dinero (ejercicio 2), pero SUNAT determina que el derecho se adquirió en el ejercicio anterior (ejercicio 1), el contribuyente enfrentará un reparo por ingresos omitidos. Esto no solo implicará pagar el impuesto omitido, sino también intereses y sanciones. La contingencia, en este contexto, es millonaria, dado el volumen de operaciones del sector. Por ello, las empresas deben optar por una política conservadora que reduzca al mínimo la exposición a este tipo de riesgos, reconociendo el ingreso en el ejercicio en que jurídicamente nace el derecho, aunque la percepción se difiera.

2.3.4.3. Pago a cuenta del impuesto a la renta. El pago a cuenta es un mecanismo de adelanto del Impuesto a la Renta de tercera categoría que permite al Estado recaudar de manera mensual. De acuerdo con la Ley, el contribuyente debe calcular este pago aplicando el coeficiente resultante del impuesto e ingresos netos del ejercicio anterior, o, en su defecto, aplicar una tasa fija de 1.5 % sobre los ingresos netos mensuales, debiendo pagar el mayor resultado.

En su investigación, Pérez (2024, p. 26) evidenció que este mecanismo genera presión sobre la liquidez empresarial, dado que obliga a las compañías a disponer de recursos antes de conocer el resultado anual, lo que en muchos casos las lleva a recurrir al crédito bancario. Pérez subraya que, en sectores con márgenes ajustados, los pagos a cuenta pueden convertirse en un factor crítico para la sostenibilidad de las operaciones. Por su parte, Lizama y Rodríguez (2021, p. 44) afirman que, desde la perspectiva del Estado, los pagos a cuenta garantizan un flujo estable de recaudación y constituyen una herramienta clave en la política tributaria de la tercera categoría.

En el sector hidrocarburos, el impacto de este mecanismo es aún más sensible. Supongamos que una empresa gana en el año 1 el derecho a una compensación del FEPC por varios millones de soles, pero el desembolso se realiza recién en el año 2. Bajo el principio del devengo, ese ingreso debe formar parte de la base imponible del año 1, y en consecuencia debe considerarse también en el cálculo de los pagos a cuenta mensuales de dicho ejercicio. Si la empresa decide reconocerlo en el año 2, habrá omitido pagos a cuenta durante todo el año 1, lo que generará intereses y multas adicionales. Por ello, la adopción de una posición conservadora, que reconozca el ingreso cuando se devenga el derecho y no cuando se cobra, no solo asegura la correcta determinación del impuesto anual, sino también la adecuada liquidación de los pagos a cuenta, reduciendo la posibilidad de contingencias futuras.

2.4. Definición de términos

1. Devengo tributario: Principio contable que dispone reconocer ingresos y gastos cuando nacen los derechos u obligaciones, sin depender de la percepción o pago del dinero (Ley del Impuesto a la Renta, 2024).

2. Contingencias tributarias: Riesgos fiscales derivados de errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas de la normativa que pueden generar sanciones, reparos o intereses moratorios (Gómez, 2021).

3. Pago a cuenta del Impuesto a la Renta: Obligación mensual anticipada sobre la renta proyectada de las empresas, calculada mediante coeficientes establecidos por la SUNAT para regularizar el impuesto anual (SUNAT, 2023).

4. Volatilidad de precios: Variación impredecible de los precios internacionales de los combustibles influenciada por factores económicos, políticos y geopolíticos, que afecta la estabilidad del mercado interno (BCRP, 2023).

5. Política fiscal: Conjunto de medidas gubernamentales orientadas a administrar ingresos y gastos públicos, con el fin de mantener la estabilidad económica y sostenibilidad fiscal del país (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2023).

6. Gestión tributaria: Proceso de planificación, control y cumplimiento de las obligaciones fiscales empresariales, orientado a optimizar recursos y evitar contingencias frente a la administración tributaria (De la Cruz-Montoya, 2023).

7. Compensación del FEPC: Monto otorgado por el Estado a los productores o importadores de combustibles cuando los precios de venta son inferiores al límite mínimo establecido en la banda de precios (MINEM, 2024).

8. Aportación al FEPC: Monto que los productores o importadores deben entregar al Estado cuando los precios de venta superan la banda máxima establecida por la normativa (MEF, 2024).

9. Estabilidad de precios: Condición económica que refleja la ausencia de fluctuaciones bruscas en los precios de los combustibles, generando previsibilidad y confianza en las decisiones empresariales (BCRP, 2023).

10. Gestión financiera: Conjunto de acciones orientadas a la administración eficiente de los recursos económicos y financieros de una empresa, buscando rentabilidad, liquidez y cumplimiento tributario (Chiavenato, 2022).

11. Normativa tributaria: Conjunto de disposiciones legales, decretos y resoluciones emitidas por el Estado que regulan la determinación, recaudación y fiscalización de los tributos (Código Tributario del Perú, 2023).

12. Sector hidrocarburos: Actividad económica dedicada a la exploración, producción, importación, refinación y comercialización de petróleo y derivados, regulada por el Estado y sujeta a fiscalización tributaria (MINEM, 2024).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa del fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024 (ver Anexo A).

3.2. Hipótesis específicas

1. Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024

2. Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024

3. Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima – 2024

3.3. Identificación de variables

3.3.1. Variable 1 - Fondo de estabilización de precios de combustible

Dimensión 1 – Autoliquidaciones:

- Claridad de la normativa
- Accesibilidad de la información
- Facilidad en el proceso
- Necesidad de apoyo externo
- Percepción de equidad

Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC:

- Suficiencia de los ingresos
- Impacto económico en ingresos
- Incremento del fondo

- Revisión de los ingresos
- Entrega de compensaciones

Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP:

- Contribución del importador
- Impacto económico - importador
- Beneficio al consumidor final
- Claridad de las regulaciones
- Mejorar el rol importador

3.3.2. Variable 2 –Iimpuesto a la renta

Dimensión 1 - Devengo tributario:

- Comunicación de la aplicación
- Ingreso devengado del FEPC
- Impacto de cambios normativos
- Principio de devengo
- Devengo e impuesto declarado

Dimensión 2 - Contingencias tributarias:

- Riesgos fiscales del FEPC
- Políticas internas preventivas
- Medidas para evitar sanciones
- Multas e intereses del FEPC
- Contingencias del cálculo del IR

Dimensión 3 - Pago a cuenta del impuesto a la renta:

- Normativa sobre pagos a cuenta
- Dificultad en el cálculo de pagos
- Asesoramiento de pagos del IR
- Aplicación de coeficientes
- Identificación de efectos fiscales del FEPC en pagos

3.4. Operacionalización de las variables

A continuación, en la tabla 1, observamos la operacionalización de las variables:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
V1. Fondo de estabilización de precios de combustible	El Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el Decreto de Urgencia N.º 010-2004, tiene como propósito mitigar la volatilidad internacional de los combustibles y proteger al consumidor nacional (Decreto de Urgencia N.º 010-2004, 2004). Constituye un mecanismo de control de precios que mantiene los valores dentro de una banda de estabilidad (Condori, 2021). Su funcionamiento se basa en factores de compensación y aportación que equilibran los precios según el Precio de Paridad de Importación. Los principales beneficiarios son productores e importadores como Petroperú y La Pampilla, aunque los consumidores finales reciben los beneficios indirectos (Congreso de la República del Perú, 2022).	D1. Autoliquidaciones	- Claridad de la normativa - Accesibilidad de la información - Facilidad en el proceso - Necesidad de apoyo externo - Percepción de equidad
		D2. Ingresos percibidos por el FEPC	- Suficiencia de los ingresos - Impacto económico en ingresos - Incremento del fondo - Revisión de los ingresos - Entrega de compensaciones
		D3. Importador del hidrocarburo FECP	- Contribución del importador - Impacto económico - importador - Beneficio al consumidor final - Claridad de las regulaciones - Mejorar el rol importador
V2. Impuesto a la renta	El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo nacional que grava las rentas provenientes del capital, el trabajo o su combinación, constituyendo una fuente esencial de ingresos fiscales y redistribución de recursos (TUO de la Ley del IR, D.S. N.° 179-2004-EF, art. 1). Se considera un impuesto directo que refleja la capacidad contributiva y asegura recursos al Estado (Lizama y Rodríguez, 2021). En el ámbito empresarial, incide en la liquidez debido a los pagos a cuenta mensuales (Pérez, 2024). La Tercera Categoría grava las utilidades empresariales bajo el principio del devengo, siendo clave en sectores como hidrocarburos y combustibles (Fernández, 2023).	D1. Devengo tributario	- Comunicación de la aplicación - Ingreso devengado del FEPC - Impacto de cambios normativos - Principio de devengo - Devengo e impuesto declarado
		D2. Contingencias tributarias	- Riesgos fiscales del FEPC - Políticas internas preventivas - Medidas para evitar sanciones - Multas e intereses del FEPC - Contingencias del cálculo del IR
		D3. Pago a cuenta del impuesto a la renta	- Normativa sobre pagos a cuenta - Dificultad en el cálculo de pagos - Asesoramiento de pagos del IR - Aplicación de coeficientes - Identificación de efectos fiscales del FEPC en pagos

Nota. Ver anexo B.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Enfoque, tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Enfoque

El enfoque utilizado es cuantitativo, dado que se recurre a la recolección de datos medibles y al análisis estadístico para probar hipótesis y establecer asociaciones (Hernández et al., 2014). Este enfoque se adecua al problema planteado, porque permite determinar si la gestión tributaria de las empresas del sector hidrocarburos, vinculada al FEPC, guarda relación significativa con el cálculo y pago del Impuesto a la Renta.

4.1.2. Tipo

La investigación que se presenta es de tipo básica, también denominada pura o fundamental. Según Ñaupas et al. (2018), este tipo de investigación "tiene por finalidad generar conocimientos científicos sin una aplicación inmediata, orientados a enriquecer las teorías existentes" (p. 133). En el caso de la presente tesis, el objetivo es comprender la relación entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta de tercera categoría, aportando a la discusión académica sobre la planificación tributaria en el sector hidrocarburos.

4.1.3. Nivel

El nivel de investigación es correlacional, porque se busca medir el grado de relación entre dos variables: (i) el manejo del FEPC y (ii) la determinación del Impuesto a la Renta. Según Sampieri (2018), los estudios correlacionales "indican la fuerza de asociación entre variables en un contexto determinado, sin pretender establecer relaciones causales" (p. 109).

4.2. Diseño de investigación

El diseño es no experimental, de corte transversal o transeccional, porque no existe manipulación de las variables y los datos se recolectan en un único momento temporal. Como señalan Morán et al. (2025), en los diseños transversales "los fenómenos se observan en su ambiente natural y la información se recoge en un tiempo determinado" (p. 79).

Se presenta el diseño de la siguiente forma:

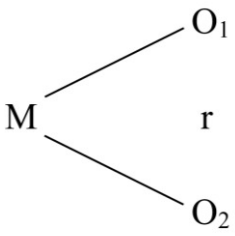

M: Muestra

O_1: Variable 1 - Fondo de estabilización de precios de combustible

O_2: Variable 2 - Impuesto a la renta

r: Correlación

4.3. Unidad de estudio

Ñaupas et al. (2018) señalan que la unidad de análisis corresponde al elemento o sujeto sobre el cual se obtendrá la información vinculada a las variables de estudio (p. 326). En similar sentido, Hernández et al. (2014) precisan que identificarla implica establecer con claridad el "quién o qué" será objeto de observación (p. 87).

En esta investigación, la unidad de análisis está constituida por las empresas productoras e importadoras de hidrocarburos vinculadas al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Estas organizaciones realizan operaciones de venta primaria, registran aportaciones o compensaciones y reflejan tales efectos en sus estados financieros, lo cual incide en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

4.4. Población y muestra de la investigación

4.4.1. Población

De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), la población es el conjunto total de elementos que comparten características comunes y que constituyen el objeto de investigación (p. 334). Hernández et al. (2014) sostiene que una población claramente delimitada es esencial para garantizar la validez y representatividad del estudio (p. 166).

En este trabajo, la población corresponde a las 17 empresas productoras e importadoras de hidrocarburos incluidas en el FEPC, según el Proyecto de Ley 3328/2022-PE. Entre ellas se encuentran Petroperú S.A., Refinería La Pampilla S.A., Mobil Petroleum Overseas Company Limited, Valero Perú S.A.C., Hunt Oil Company of Peru LLC, Pluspetrol Camisea S.A., SK Innovation, Solgas S.A., Repsol Exploración Perú, Sonatrach Perú Corporation S.A.C., entre otras.

Tabla 2

Empresas que recibirían el pago de deuda del FEPC

Denominación social del tenedor	Monto (S/)	Porcentaje (%)
Petróleos del Perú S.A. (Petroperú S.A.)	630,100,000	38.33
Refinería La Pampilla S.A.	361,451,068	22.00
Mobil Petroleum Overseas Company Limited Sucursal del Perú	251,997,544	15.33
Valero Perú S.A.C.	231,475,670	14.08
Hunt Oil Company of Peru LLC Sucursal del Perú	48,628,042	2.96
Pluspetrol Camisea S.A.	25,200,869	1.53
SK Innovation Sucursal Peruana	21,856,800	1.33
Solgas S.A.	15,996,306	0.97
Repsol Exploración Perú Sucursal del Perú	13,195,813	0.80
Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	12,526,319	0.76
Pluspetrol Lote 56 S.A.	10,800,373	0.66
Tecpetrol del Perú S.A.C.	9,580,778	0.58
Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	4,491,223	0.27
Pluspetrol Perú Corporation S.A.	3,167,293	0.19
Lima Gas S.A.	2,964,793	0.18
Llama Gas S.A.	1,197,273	0.07
Phoeninca Perú SRL	139,837	0.01
Total general	**S/1,643,870,000**	**100**

Nota. Empresas a beneficiarse, data tomada del MINEM.

Estas organizaciones comparten características homogéneas: participan en el esquema de aportaciones y compensaciones del FEPC, son contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría y se encuentran bajo la supervisión de OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas. La inclusión de este marco oficial fortalece la validez externa de la investigación (Hernández et al. 2014).

4.4.2. Muestra

Sampieri (2018) explica que el tamaño de la muestra debe ser suficiente para representar a la población y permitir un análisis estadístico confiable. En esta investigación se definió una muestra compuesta por sesenta trabajadores de empresas del sector hidrocarburos vinculadas al FEPC.

La decisión se sustentó en criterios de viabilidad y representatividad. Se incluyeron diez de las diecisiete empresas señaladas en el Proyecto de Ley 3328/2022-PE. En cada empresa se consideró un promedio de seis trabajadores, lo que permitió captar una diversidad de percepciones manteniendo homogeneidad en el tratamiento de la información. Este número de participantes resultó adecuado para la aplicación de técnicas estadísticas propias de los estudios correlacionales de enfoque cuantitativo, como la correlación de Spearman.

4.5. Criterios de selección

La selección se realizó mediante un muestreo intencional no probabilístico, entendido por Ñaupas et al. (2018) como la elección deliberada de los elementos que aportan información pertinente para los objetivos de investigación.

Los participantes fueron elegidos considerando varios criterios. Se incluyeron tanto empresas de gran concentración, como Petroperú, Refinería La Pampilla, Mobil y Valero, como empresas de menor participación en el mercado, con el fin de reflejar la heterogeneidad del sector hidrocarburos. Asimismo, se priorizó a trabajadores de las áreas de contabilidad, planeamiento tributario y finanzas, dado que son quienes intervienen directamente en la autoliquidación de aportes, el registro de compensaciones y la determinación del Impuesto a la Renta. También se tuvo en cuenta la accesibilidad y disposición de los informantes, garantizando la factibilidad del estudio.

De esta manera, la muestra se conformó de manera cualitativamente significativa y permitió reunir información precisa para evaluar la relación entre el FEPC y el Impuesto a la Renta.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Según Hernández et al. (2014), las técnicas de recolección de datos son fundamentales en el diseño de una investigación cuantitativa, ya que permiten obtener información precisa y

relevante sobre las variables de estudio. La elección de las técnicas adecuadas y su correcta aplicación aseguran la validez y confiabilidad de los datos recolectados, aspectos esenciales para alcanzar conclusiones válidas y generalizables en el contexto de la investigación.

4.6.1. Técnicas de recolección de información

Se utilizó la encuesta como técnica principal, dado que permite obtener información estructurada y comparable entre diferentes empresas. Según Sampieri (2018), la encuesta es un recurso esencial para recolectar datos estandarizados en estudios correlacionales (p. 250).

4.6.2. Instrumentos de recolección de información

El instrumento aplicado fue un cuestionario estructurado de 30 preguntas politómicas, diseñado para evaluar las percepciones de los trabajadores respecto al impacto del FEPC en el cálculo del Impuesto a la Renta. Este instrumento fue elaborado con base en la operacionalización de variables previamente establecida en la investigación.

4.6.3. Validez del Instrumentos de recolección de información

La validez se refiere al grado en que un instrumento mide lo que realmente pretende medir. Según Ñaupas et al. (2018), es un criterio fundamental para garantizar la calidad de la información (p. 276). El cuestionario fue sometido a juicio de expertos, quienes evaluaron la claridad, pertinencia y relevancia de los ítems.

4.6.4. Confiabilidad del Instrumentos de recolección de información

La confiabilidad se refiere al grado de estabilidad y consistencia de los resultados que arroja un instrumento de medición. Según Ñaupas et al. (2018), esta característica se evalúa mediante coeficientes estadísticos que permiten determinar la homogeneidad interna de los ítems (p. 277). En el presente estudio, la confiabilidad del cuestionario se determinó a través del coeficiente Alfa de Cronbach, alcanzándose valores que evidencian una adecuada consistencia interna: 0.924 para la variable 1 (Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles) y 0.914 para la variable 2 (Impuesto a la Renta). Estos resultados confirman que el instrumento empleado es estadísticamente fiable, garantizando que las mediciones sean coherentes, estables y reproducibles a lo largo del tiempo.

4.7. Procedimientos y análisis estadístico

4.7.1. Procedimientos

Hernández et al. (2014) distingue dos fases dentro del enfoque cuantitativo: la estadística descriptiva y la estadística inferencial. En esta investigación la fase descriptiva permitió organizar la información mediante frecuencias, porcentajes, cuadros y gráficos, lo que facilitó identificar tendencias generales en torno a la percepción del FEPC y su relación con el Impuesto a la Renta.

4.7.2. Análisis estadístico

La fase inferencial se aplicó a través de la prueba no paramétrica Rho de Spearman, apropiada para establecer la fuerza y dirección de la asociación entre variables ordinales en estudios correlacionales. El procesamiento de los datos se realizó con el software SPSS, que garantizó precisión y consistencia en el análisis. Como señalan Morán et al. (2025), el uso de herramientas estadísticas facilita transformar la información en conocimiento científico verificable (p. 210). En este caso, el análisis permitió identificar el grado de asociación entre la gestión del FEPC y la determinación del Impuesto a la Renta, aportando evidencia empírica al debate tributario en el sector hidrocarburos.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Los resultados descriptivos y correlacionales del estudio evidencian una sólida interacción entre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta en las empresas de hidrocarburos de Lima durante el año 2024. En términos generales, el 65 % de los encuestados valoró el FEPC en un nivel alto, reflejando su eficacia en la regulación de precios y en la mitigación del impacto de la volatilidad internacional. Las dimensiones asociadas a esta variable presentan resultados consistentes: las autoliquidaciones alcanzaron un nivel medio del 90 %, los ingresos percibidos un 65 % alto y el rol del importador un 77 % alto, confirmando una percepción favorable respecto al funcionamiento del fondo.

Respecto al Impuesto a la Renta, el 63 % de los encuestados lo ubicó en un nivel alto, evidenciando una gestión tributaria eficiente en el sector. Las dimensiones del devengo tributario (70 % alto), contingencias tributarias (85 % medio) y pago a cuenta (63 % alto) reflejan un cumplimiento tributario estable, aunque con espacios de mejora en la gestión preventiva de riesgos fiscales.

Se usa Kolmogorov-Smirnov en muestras mayores a 50 porque mantiene mayor estabilidad y potencia estadística en tamaños grandes. En ese sentido, la prueba de Kolmogórov-Smirnov reveló que los datos no siguen una distribución normal ($p = 0.000$), por lo que se aplicó el coeficiente Rho de Spearman, Se usa Rho de Spearman porque evalúa relaciones monotónicas con datos ordinales o no normales, a diferencia de Pearson, que exige normalidad y relaciones lineales. Los resultados confirmaron correlaciones positivas y altamente significativas: $\rho = 0.738$ para la hipótesis general, $\rho = 0.767$ para el devengo tributario, $\rho = 0.690$ para las contingencias tributarias y $\rho = 0.733$ para el pago a cuenta. Estos valores demuestran que una adecuada gestión del FEPC incide directamente en el cumplimiento tributario, fortaleciendo la transparencia, previsión fiscal y sostenibilidad económica de las empresas de hidrocarburos. En conjunto, el estudio evidencia una relación sólida y coherente entre la política de estabilización de precios y la eficiencia tributaria empresarial

5.2. Resultados descriptivos

5.2.1. Resultados de la Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible

El análisis de la variable Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles muestra que un 65 % de los encuestados la percibe en un nivel alto, lo que evidencia su efectividad en la regulación de precios y en el apoyo al sector hidrocarburos. En cambio, un 15 % indicó nivel medio y un 20 % nivel bajo, reflejando ciertas limitaciones en su aplicación. En conjunto, los resultados sugieren que el fondo cumple su propósito principal de estabilizar los precios del mercado y reducir el impacto de la volatilidad internacional. Los datos recolectados fueron procesados y analizados mediante el software estadístico SPSS para garantizar su fiabilidad.

Tabla 3

Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	12	12	20	20
Medio	9	21	15	35
Alto	39	60	65	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 2

Variable 1- Fondo de estabilización de precios de combustible

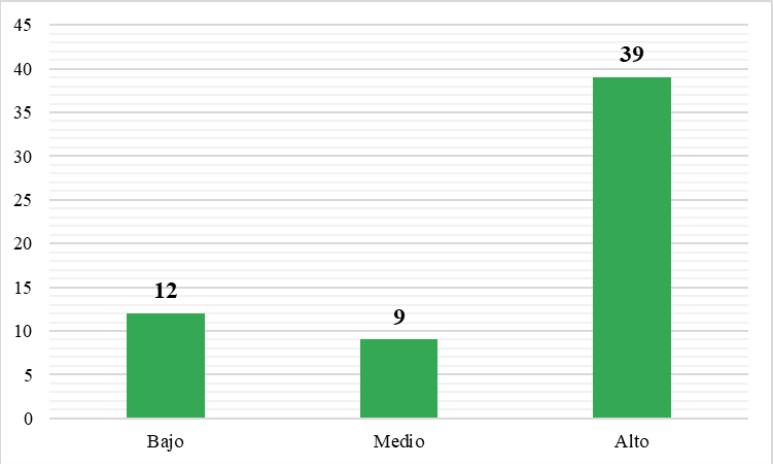

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS, mayoría de los encuestados se concentra en categoría Alto, lo que evidencia una percepción favorable.

5.2.1.1. Dimensión 1 – Autoliquidaciones. El análisis de la Dimensión 1: Autoliquidaciones evidencia que el 90 % de los encuestados ubica esta dimensión en un nivel medio, mientras que solo un 10 % la considera alta. Esto sugiere que, si bien la normativa y los procesos del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles son parcialmente comprendidos, aún existen limitaciones en su claridad y accesibilidad. La necesidad de mejorar la orientación técnica y la equidad en la aplicación de las autoliquidaciones es evidente para optimizar la gestión tributaria en las empresas de hidrocarburos.

Tabla 4

Dimensión 1 – Autoliquidaciones

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	0	0	0	0
Medio	54	54	90	90
Alto	6	60	10	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 3

Dimensión 1 – Autoliquidaciones

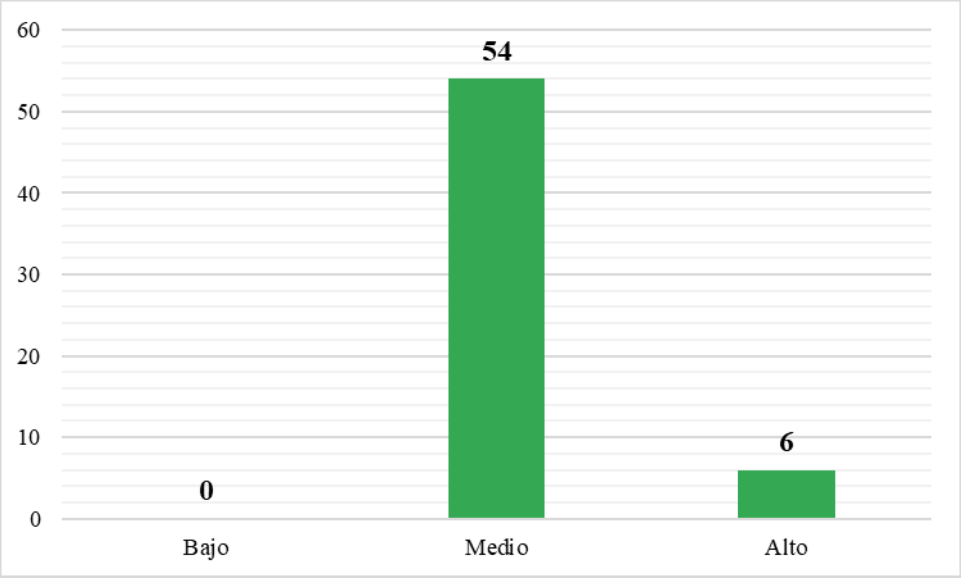

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS, Predomina el nivel medio, con mínima presencia del nivel alto y ausencia del nivel bajo.

5.2.1.2. Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC. El análisis de la Dimensión 2: Ingresos percibidos por el FEPC muestra que el 65 % de los encuestados la califica en un nivel alto, mientras que el 35 % la ubica en un nivel medio, sin registros en el nivel bajo. Este resultado refleja que los ingresos provenientes del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles son considerados suficientes y oportunos por la mayoría de los profesionales contables. Asimismo, evidencia una percepción favorable respecto al impacto económico que generan las compensaciones y revisiones de ingresos en las empresas del sector hidrocarburos.

Tabla 5

Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	0	0	0	0
Medio	21	21	35	35
Alto	39	60	65	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 4

Dimensión 2 – Ingresos percibidos por el FEPC

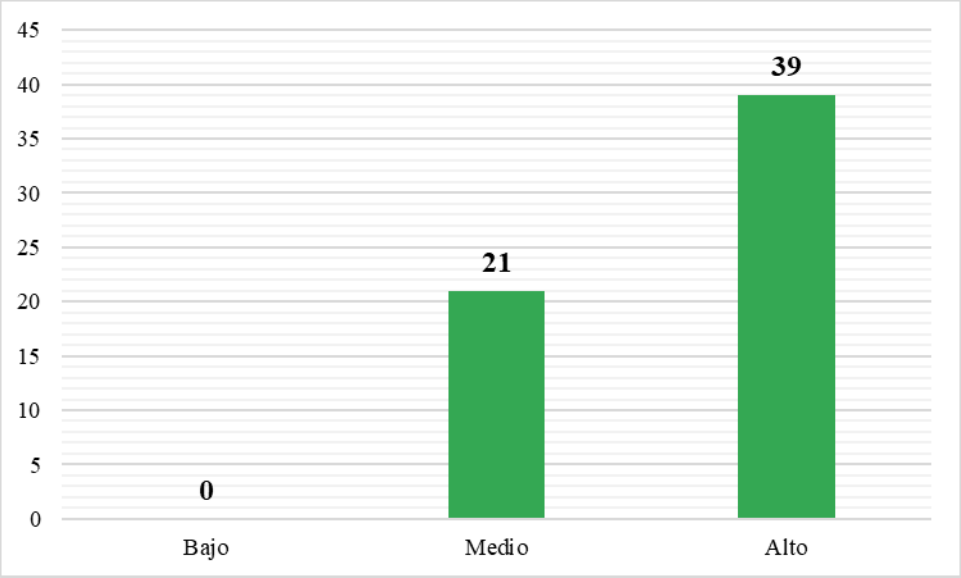

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS, Predomina el nivel alto, seguido del nivel medio, sin presencia del nivel bajo.

5.2.1.3. Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP. El análisis de la Dimensión 3: Importador del hidrocarburo FEPC evidencia que el 77 % de los encuestados considera un nivel alto, mientras que el 20 % lo califica como bajo y solo un 3 % como medio. Estos resultados indican que los importadores cumplen un rol importante en la estabilidad de precios, reflejando una adecuada aplicación de las regulaciones y una contribución significativa al equilibrio del fondo. Asimismo, se percibe que las medidas implementadas benefician al consumidor final y fortalecen el mercado de hidrocarburos. En conjunto, la dimensión muestra una valoración positiva del desempeño importador.

Tabla 6

Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	12	12	20	20
Medio	2	14	3	23
Alto	46	60	77	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 5

Dimensión 3 – Importador del hidrocarburo FECP

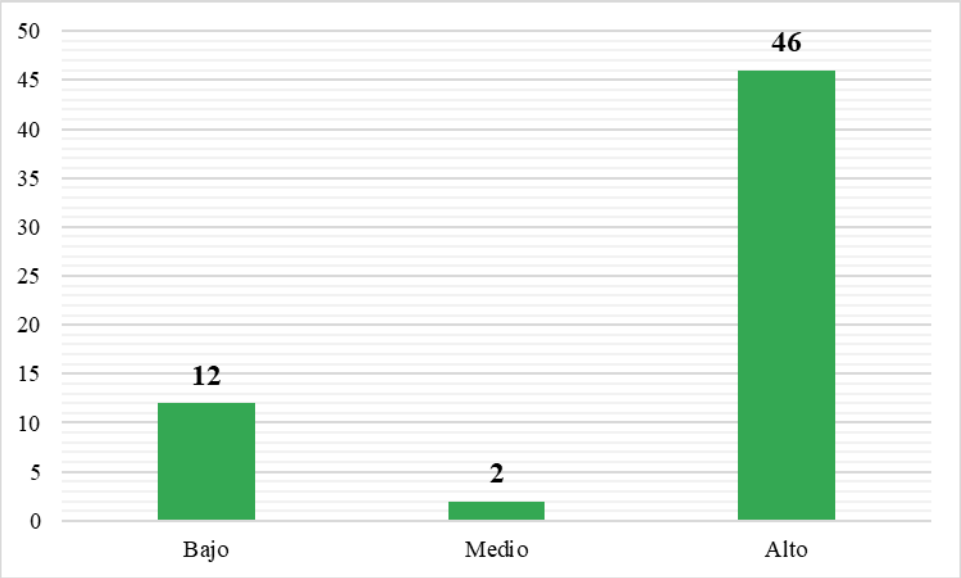

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS, predomina el nivel alto, con escasa presencia de niveles bajo y medio.

5.2.1. Resultados de la Variable 2 – Impuesto a la renta

El análisis de la Variable 2: Impuesto a la Renta evidencia que el 63 % de los encuestados la considera en un nivel alto, mientras que un 18 % la ubica en nivel medio y otro 18 % en nivel bajo. Este resultado refleja que la mayoría de las empresas de hidrocarburos mantiene una gestión tributaria sólida, aplicando correctamente las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta. Sin embargo, el grupo con niveles medio y bajo sugiere la necesidad de reforzar el cumplimiento en aspectos como el devengo, las contingencias fiscales y los pagos a cuenta.

Tabla 7

Variable 2 – Impuesto a la renta

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	11	11	18	18
Medio	11	22	18	37
Alto	38	60	63	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 6

Variable 2 – Impuesto a la renta

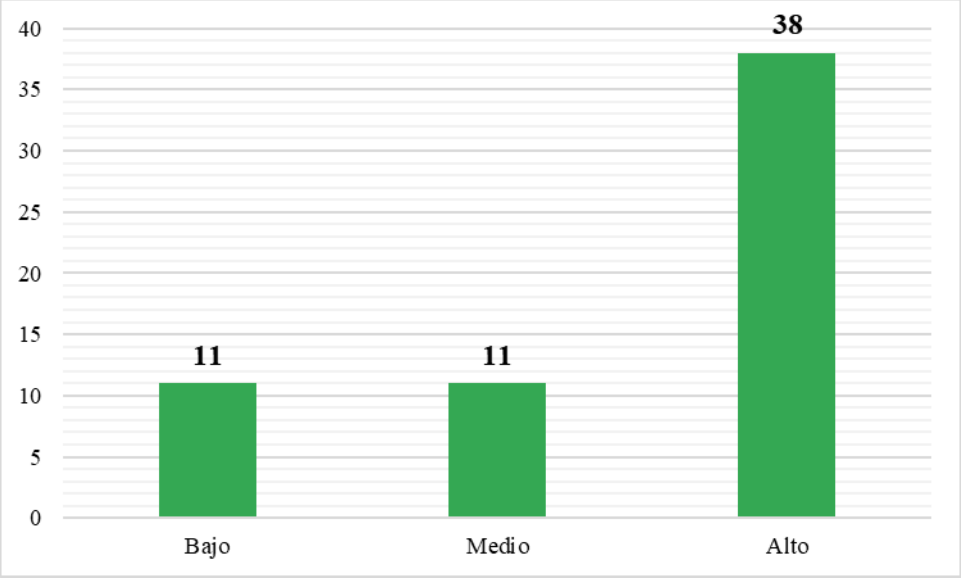

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS. Predomina el nivel alto, con distribución equilibrada entre los niveles bajo y medio.

5.2.2.1. Dimensión 1 – Devengo tributario. El análisis de la Dimensión 1: Devengo tributario revela que el 70 % de los encuestados la ubica en un nivel alto, mientras que un 10 % la considera media y un 20 % baja. Estos resultados reflejan un adecuado conocimiento y aplicación del principio del devengo en el sector hidrocarburos, especialmente en lo referente al reconocimiento de ingresos vinculados al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles. No obstante, el porcentaje bajo evidencia que aún existen empresas con dificultades en la interpretación normativa y la comunicación de su aplicación. En general, la gestión del devengo resulta satisfactoria.

Tabla 8

Dimensión 1 – Devengo tributario

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	12	12	20	20
Medio	6	18	10	30
Alto	42	60	70	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 7

Dimensión 1 – Devengo tributario

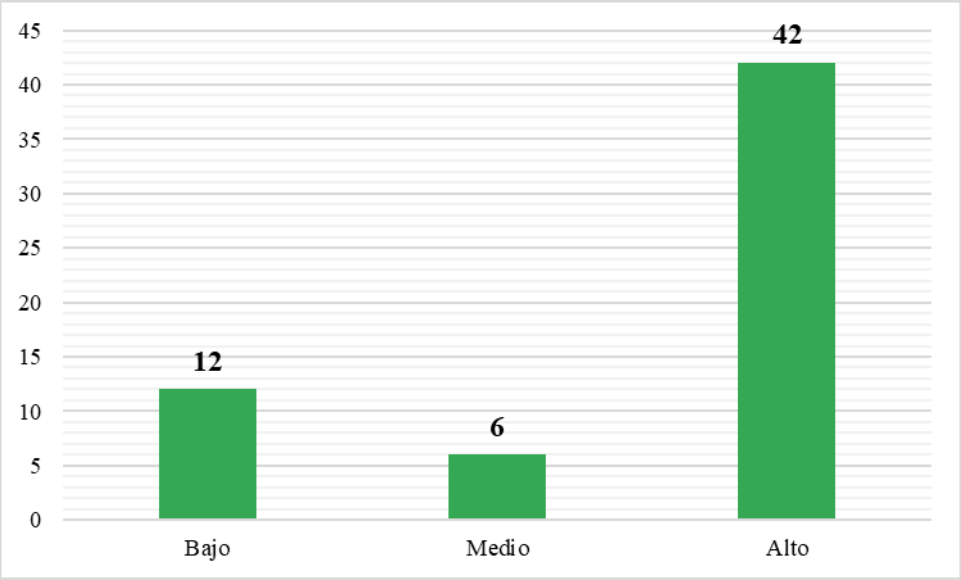

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS. Predomina el nivel alto, con limitada presencia de los niveles bajo y medio.

5.2.2.2. Dimensión 2 – Contingencias tributarias. El análisis de la Dimensión 2: Contingencias tributarias evidencia que el 85 % de los encuestados la considera en un nivel medio, mientras que un 15 % la califica como alta y no se registran percepciones en el nivel bajo. Esto indica que las empresas de hidrocarburos mantienen políticas preventivas y controles internos moderadamente eficaces para reducir riesgos fiscales vinculados al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles. Sin embargo, persisten oportunidades de mejora en la gestión de sanciones, multas e intereses derivados de errores en el cálculo del Impuesto a la Renta. En general, la gestión tributaria es aceptable, pero requiere fortalecerse.

Tabla 9

Dimensión 2 – Contingencias tributarias

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	0	0	0	0
Medio	51	51	85	85
Alto	9	60	15	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 8

Dimensión 2 – Contingencias tributarias

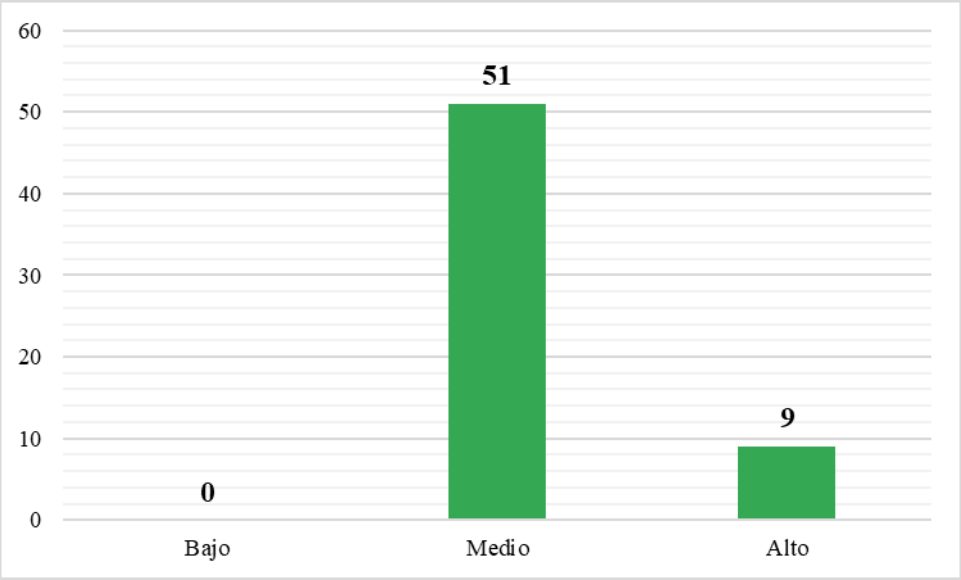

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS. Predomina el nivel medio, con baja presencia del nivel alto y ausencia del nivel bajo.

5.2.2.3. Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta. El análisis de la Dimensión 3: Pago a cuenta del Impuesto a la Renta revela que el 63 % de los encuestados la considera en un nivel alto, mientras que el 37 % la ubica en nivel medio y no se registran valores bajos. Este resultado refleja que las empresas de hidrocarburos aplican de manera adecuada las disposiciones normativas sobre pagos a cuenta, mostrando precisión en los cálculos y correcta aplicación de los coeficientes establecidos. Sin embargo, el grupo en nivel medio sugiere la necesidad de fortalecer la asesoría tributaria y la revisión interna de los procedimientos fiscales.

Tabla 10

Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Bajo	0	0	0	0
Medio	22	22	37	37
Alto	38	60	63	100
Total	60		100	

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

Figura 9

Dimensión 3 – Pago a cuenta del impuesto a la renta

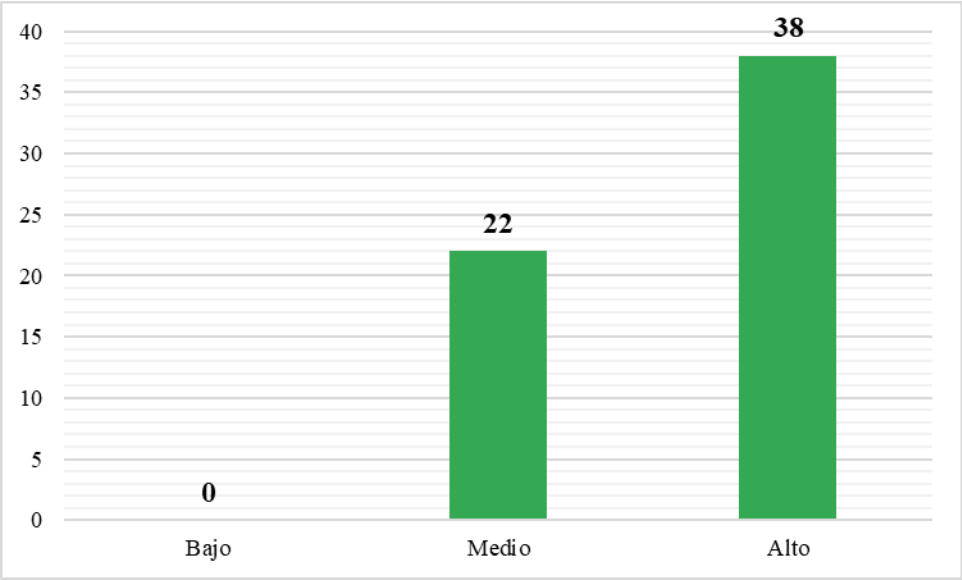

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS. Predomina el nivel alto, seguido del nivel medio, sin presencia del nivel bajo.

5.3. Prueba de normalidad

La prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, aplicada a las variables del estudio, permitió determinar si los datos presentan una distribución normal. Los resultados mostrados en la Tabla 11 evidencian que los valores de significancia (Sig.) son iguales a 0.000 para todas las variables analizadas: Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, Impuesto a la Renta, Devengo Tributario, Contingencias Tributarias y Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta. Dado que todos los valores son menores al nivel de significancia de 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), lo que indica que la muestra no sigue una distribución normal.

Este hallazgo es relevante, pues confirma que los datos no cumplen con los supuestos de normalidad necesarios para aplicar técnicas estadísticas paramétricas. En consecuencia, se debe recurrir a métodos no paramétricos para el análisis de correlación. En este caso, el coeficiente de correlación de Spearman (ρ) resulta el más adecuado, ya que permite medir la relación entre variables ordinales o cuantitativas sin distribución normal. Por tanto, este coeficiente se empleará para contrastar las hipótesis generales y específicas del estudio, evaluando la relación entre el Fondo de Estabilización y los componentes del Impuesto a la Renta.:

- H_o: La muestra presenta una distribución normal
- H_1: La muestra no presenta una distribución normal

Tabla 11

Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para la hipótesis general

	Estadístico	**gl**	**Sig.**
V1. Fondo de estabilización de precios de combustible	0.307	60	0.000
V2. Impuesto a la renta	0.303	60	0.000
D1. Devengo tributario	0.297	60	0.000
D2. Contingencias tributarias	0.328	60	0.000
D3. Pago a cuenta del impuesto a la renta	0.277	60	0.000

Nota: Los datos obtenidos fueron analizados utilizando SPSS.

5.4. Correlación de variables

5.4.1. Correlación de variables para la hipótesis general

- H_0: No existe una relación significativa del fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

- H_1: Existe una relación significativa del fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

La prueba de correlación de Spearman presentada en la Tabla 12 permitió determinar la relación entre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles y el Impuesto a la Renta de las empresas de hidrocarburos en Lima durante el año 2024. Los resultados muestran un coeficiente de correlación (ρ) de 0.738 y un nivel de significancia bilateral (p-valor) de 0.000, el cual es menor al nivel crítico de 0.01. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), concluyéndose que existe una relación positiva y altamente significativa entre ambas variables. Este valor de correlación indica una asociación fuerte y directa, lo que significa que una adecuada gestión y funcionamiento del fondo de estabilización de precios incide favorablemente en la determinación y cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas del sector hidrocarburos. En términos prácticos, una mayor estabilidad en los precios de los combustibles se relaciona con un comportamiento más predecible en los ingresos y obligaciones tributarias. En síntesis, el análisis de Spearman confirma una relación sólida y significativa, respaldando empíricamente la hipótesis general planteada en la investigación.

Tabla 12

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis general

		Impuesto a la renta
Fondo de estabilización de precios de combustible	Coeficiente de correlación	0.738
	Sig. bilateral (p-valor)	0.000
	N	60

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.5.2. Correlación de variables para la hipótesis específica 1

- H_o: No existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

- H_1: Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

La prueba de correlación de Spearman aplicada a la hipótesis específica 1 permitió analizar la relación entre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles y el Devengo Tributario de las empresas de hidrocarburos en Lima durante el año 2024. Según los resultados mostrados en la Tabla 13, el coeficiente de correlación (ρ) es de 0.767 y el valor de significancia (p-valor) es de 0.000, el cual se encuentra por debajo del nivel crítico de 0.01. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), lo que demuestra la existencia de una relación positiva y altamente significativa entre ambas variables. Este resultado indica que una gestión eficiente del fondo de estabilización contribuye directamente al cumplimiento del principio de devengo en el ámbito tributario, favoreciendo la correcta determinación de los ingresos y obligaciones fiscales. La correlación fuerte sugiere que los mecanismos del FEPC influyen en la forma en que las empresas reconocen y declaran sus rentas devengadas. En síntesis, el análisis evidencia que el fondo de estabilización tiene un impacto relevante en el devengo tributario, fortaleciendo la transparencia y la adecuada aplicación de la normativa fiscal en el sector hidrocarburos.

Tabla 13

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis especifica 1

		Devengo tributario
Fondo de estabilización de precios de combustible	Coeficiente de correlación	0.767
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	60

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.5.3. Correlación de variables para la hipótesis específica 2

- H_o: No existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

- H_1: Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

La prueba de correlación de Spearman aplicada a la hipótesis específica 2 permitió analizar la relación entre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles y las Contingencias Tributarias en las empresas de hidrocarburos de Lima durante 2024. Según los resultados mostrados en la Tabla 14, el coeficiente de correlación (ρ) es de 0.690 y el valor de significancia (p-valor) es de 0.000, inferior al nivel crítico de 0.01. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), lo que evidencia una relación positiva y significativa entre ambas variables. Este resultado indica que el adecuado funcionamiento del fondo de estabilización influye de manera directa en la gestión y control de las contingencias tributarias dentro del sector hidrocarburos. Una mayor claridad normativa y una administración eficiente del FEPC reducen los riesgos fiscales, las sanciones y los intereses derivados de errores o inconsistencias en la determinación del impuesto a la renta. Por tanto, el análisis confirma que la correcta aplicación del fondo contribuye a minimizar las contingencias tributarias, fortaleciendo el cumplimiento fiscal y la estabilidad financiera de las empresas de hidrocarburos en el contexto tributario peruano.

Tabla 14

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 2

		Contingencias tributarias
Fondo de estabilización de precios de combustible	Coeficiente de correlación	0.690
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	60

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.5.4. Correlación de variables para la hipótesis específica 3

- H_0: No existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

- H_1: Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024.

La prueba de correlación de Spearman aplicada a la hipótesis específica 3 permitió determinar la relación entre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles y el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta en las empresas de hidrocarburos de Lima durante el año 2024. Los resultados presentados en la Tabla 15 muestran un coeficiente de correlación (ρ) de 0.733 y un valor de significancia (p-valor) de 0.000, inferior al nivel crítico de 0.01. Por tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), lo que demuestra una relación positiva y significativa entre las variables analizadas. Este resultado evidencia que una gestión eficiente del fondo de estabilización influye favorablemente en el cálculo, planificación y cumplimiento de los pagos a cuenta del impuesto a la renta por parte de las empresas del sector hidrocarburos. Una mayor estabilidad en los precios de los combustibles permite una mejor proyección de ingresos, reduciendo la incertidumbre fiscal y optimizando el flujo de caja empresarial. En síntesis, el análisis confirma que el fondo de estabilización contribuye al cumplimiento oportuno y responsable de las obligaciones tributarias, fortaleciendo la gestión fiscal y la sostenibilidad financiera de las empresas.

Tabla 15

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 3

		Pago a cuenta del impuesto a la renta
Fondo de estabilización de precios de combustible	Coeficiente de correlación	0.733
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	60

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

Aporte para el Objetivo general:

Determinar la relación entre el FEPC y el Impuesto a la Renta (IR)

La investigación aporta evidencia empírica robusta de una asociación positiva y significativa entre el FEPC y el IR ($\rho=0.738$; $p<0.01$), ofreciendo un marco explicativo que conecta la estabilidad de precios con el comportamiento tributario empresarial en hidrocarburos. En lo teórico, integra dos campos usualmente tratados por separado—política de estabilización y tributación—proponiendo un modelo relacional donde la atenuación de la volatilidad incide en previsibilidad de ingresos y en la determinación del IR. En lo metodológico, valida el uso de Spearman tras verificar no normalidad (K-S, $p=0.000$), y emplea un instrumento con estructura por dimensiones que permite operacionalizar constructos complejos (autoliquidaciones, ingresos FEPC, rol del importador; devengo, contingencias, pago a cuenta). En lo práctico, ofrece líneas de acción para MEF/MINEM/SUNAT y empresas: i) alinear reglas del FEPC con calendarios y coeficientes del IR; ii) fortalecer disclosure y trazabilidad de compensaciones; iii) usar la señal del FEPC para planificación fiscal y de caja. El estudio aporta, además, indicadores priorizados para monitoreo regulatorio y benchmarking sectorial, útiles para auditoría, control interno y evaluación de impacto de política pública.

Aporte para el Objetivo específico 1:

Relación entre FEPC y Devengo Tributario

Con un $\rho=0.767$ ($p<0.01$), el estudio demuestra una relación fuerte entre el funcionamiento del FEPC y el reconocimiento por devengo en renta empresarial. Teóricamente, precisa mecanismos de transmisión: la estabilización de precios reduce incertidumbre sobre flujos, favoreciendo el reconocimiento oportuno de ingresos asociados y su adecuada comunicación contable-tributaria. Metodológicamente, el enfoque por indicadores (comunicación de la aplicación, impacto normativo, coherencia devengo-declaración) ofrece una matriz operativa replicable en auditorías y peritajes. En lo práctico, se proponen mejoras de gestión: i) guías de documentación del devengo vinculado a compensaciones del FEPC; ii)

checklists de consistencia normativa ante cambios regulatorios; iii) circuitos de aprobación y archivo que garanticen trazabilidad de asientos y soportes. Además, el hallazgo orienta capacitaciones focalizadas para contadores del sector en temas de criterios de devengo, revelaciones y notas explicativas. Para el regulador, sugiere reforzar instrucciones operativas y FAQs sobre el tratamiento del FEPC bajo NIIF y normativa fiscal, reduciendo asimetrías interpretativas. En suma, el aporte principal es convertir la señal del FEPC en disciplina de reconocimiento, elevando calidad de estados financieros y confiabilidad de la base imponible.

Aporte para el Objetivo específico 2:

Relación entre FEPC y Contingencias Tributarias

El coeficiente $\rho=0.690$ ($p<0.01$) evidencia una asociación significativa entre el FEPC y la gestión de contingencias, aportando un puente analítico entre política de precios y riesgo fiscal. Teóricamente, el estudio muestra que la claridad y previsibilidad del FEPC inciden en la probabilidad de errores (multas, intereses, diferencias de IR), aportando un enfoque de riesgo regulatorio útil para mapas de calor tributarios. Metodológicamente, la dimensión de contingencias—con indicadores de políticas preventivas, medidas anti-sanciones y gestión de intereses—funciona como herramienta diagnóstica para auditoría interna y compliance. En lo práctico, se derivan tres contribuciones: i) un plan de control basado en FEPC que prioriza procesos críticos (autoliquidaciones, conciliaciones, cierres mensuales); ii) protocolos de revisión ex-ante de cálculos del IR ante variaciones en bandas del FEPC; iii) alertas tempranas y KPIs (frecuencia de ajustes, tiempos de respuesta ante observaciones, tasa de incidencias). Para el regulador, el estudio sugiere fortalecer estándares de comunicación y guías interpretativas para minimizar litigios y heterogeneidad de criterios. En síntesis, convierte al FEPC en variable de gobierno de riesgos, reduciendo exposición a sanciones y mejorando la resiliencia fiscal del sector.

Aporte para el Objetivo específico 3:

Relación entre FEPC y Pago a Cuenta del IR

Con ρ=0.733 (p<0.01), la investigación acredita que el FEPC se relaciona positivamente con la determinación y cumplimiento de pagos a cuenta. Teóricamente, introduce el concepto de previsibilidad tributaria operativa: la estabilización de precios facilita proyecciones de base imponible y elección de coeficientes, mejorando la alineación entre flujo económico y obligación mensual. En lo metodológico, la dimensión "pago a cuenta" (normativa, dificultad de cálculo, asesoría, coeficientes, efectos del FEPC) ofrece un tablero de control para cierres y estimaciones intra-anuales. En lo práctico, el estudio propone: i) un esquema de forecast que incorpora bandas del FEPC a escenarios de ingresos y a la política de coeficientes; ii) rutinas de revisión trimestral de supuestos y sensibilidad (what-if) ante shocks externos; iii) sincronización entre tesorería, contabilidad y tributación para optimizar flujo de caja y reducir saldos a favor o intereses moratorios. Para la autoridad, sugiere calibrar orientaciones sobre coeficientes cuando haya reconfiguraciones del FEPC, minimizando descalces. En conjunto, el aporte convierte la señal del FEPC en palanca de planeación fiscal y financiera, con impacto directo en oportunidad, exactitud y costo del cumplimiento mensual..

6.2. Comparación de los resultados con los estudios previos

Mesa y Ospina (2022). Su estudio concluye que el FEPC estabiliza precios pero genera un déficit fiscal creciente que compromete la sostenibilidad, recomendando reformar subsidios y buscar financiamiento alternativo. Frente a ello, nuestra tesis no evalúa impactos fiscales agregados, sino efectos micro-tributarios empresariales: hallamos una correlación Spearman positiva y alta (ρ=0.738; p<0.01) entre FEPC e Impuesto a la Renta (IR) en hidrocarburos, junto con asociaciones fuertes con devengo (ρ=0.767), contingencias (ρ=0.690) y pagos a cuenta (ρ=0.733). Mientras Colombia alerta por la carga fiscal macro del fondo, nuestros resultados muestran que, al nivel firma, la estabilidad de precios mejora previsibilidad de ingresos, cumplimiento del devengo y planeamiento de pagos, reduciendo exposición a riesgos y favoreciendo disciplina tributaria. En suma, ambas investigaciones convergen en la utilidad estabilizadora; divergen en el foco: sostenibilidad fiscal del esquema (Colombia) versus eficiencia y cumplimiento tributario empresarial (Lima-2024).

Villamea (2020). Encuentra que el FEPC mitiga la volatilidad interna, aunque presiona las finanzas públicas y exige mayor transparencia, auditorías y participación privada. En contraste complementario, nuestra tesis cuantifica impactos tributarios a nivel empresarial, evidenciando relación fuerte y significativa entre FEPC e IR ($\rho=0.738$; $p<0.01$) y efectos asociados sobre devengo, contingencias y pagos a cuenta. Si bien Argentina subraya el costo fiscal y la necesidad de gobernanza del fondo, nuestros hallazgos muestran que la señal estabilizadora se traduce en mejor determinación de la base imponible, menor incertidumbre y sincronización contabilidad-tesorería para pagos mensuales. Así, Villamea aporta una agenda macro de transparencia y financiamiento, mientras nuestra investigación provee una matriz operativa de indicadores para control interno y cumplimiento. La convergencia es clara: estabilizar mejora resultados; la diferencia radica en la escala de análisis y en los mecanismos de gestión propuestos.

Terán (2022). Concluye que el FEPC protege al consumidor frente a la volatilidad, pero traslada presiones significativas a las finanzas públicas, impulsando medidas de focalización y ajustes graduales. Nuestra tesis, centrada en empresas de hidrocarburos en Lima-2024, confirma que la estabilidad de precios del FEPC se asocia positivamente con el desempeño tributario: IR ($\rho=0.738$), devengo ($\rho=0.767$), contingencias ($\rho=0.690$) y pagos a cuenta ($\rho=0.733$), todos con $p<0.01$. Mientras Ecuador discute sostenibilidad y rediseño del subsidio, nuestros resultados muestran beneficios micro: mejor previsión de ingresos, reducción de errores sancionables y optimización de flujo de caja. Ambas líneas convergen en que el FEPC cumple su objetivo estabilizador; divergen en el énfasis: finanzas públicas y focalización (Ecuador) versus cumplimiento tributario y gestión interna (Perú). En conjunto, se sugiere gobernanza fiscal prudente sin perder las ganancias de eficiencia observadas a nivel firma.

Pacheco (2022). Evalúa la eficacia del FEPC para mitigar la volatilidad y advierte presiones fiscales que exigen transparencia y alternativas de financiamiento. Nuestra tesis complementa ese enfoque con evidencia micro-tributaria cuantitativa: una correlación alta y significativa entre FEPC e IR ($\rho=0.738$; $p<0.01$) y asociaciones robustas con devengo, contingencias y pagos a cuenta. Mientras Pacheco prioriza la sostenibilidad macro y la gestión presupuestal del fondo, nuestros hallazgos muestran que la estabilidad de precios mejora la

calidad del reconocimiento contable, disminuye riesgos de sanción y fortalece la planeación fiscal mensual. Coincidimos en requerir gobernanza y transparencia, pero añadimos una batería de indicadores aplicables en auditoría y control interno. Así, el aporte conjunto sugiere una agenda dual: sanear el financiamiento del FEPC y capitalizar sus efectos sobre el cumplimiento tributario empresarial.

Javier y Pallini (2018). Proponen una estructura de gestión para maximizar eficiencia y transparencia del FEPC mediante monitoreo y auditorías independientes. Nuestra tesis ofrece el contrapunto empírico en cumplimiento tributario: demostramos relación significativa entre FEPC e IR ($\rho=0.738$; $p<0.01$), además de efectos sobre devengo ($\rho=0.767$), contingencias ($\rho=0.690$) y pagos a cuenta ($\rho=0.733$). Mientras su propuesta diseña arquitectura institucional del fondo, nuestros resultados construyen una ruta operativa para empresas: checklists de devengo vinculado a compensaciones, KPI de contingencias, y sincronización contabilidad-tesorería para pagos mensuales. Convergen en la necesidad de trazabilidad y rendición de cuentas; divergen en el nivel de intervención: diseño del sistema (política pública) versus aplicación en procesos y controles (gestión corporativa). Integradas, ambas visiones mejoran eficiencia del FEPC y calidad del cumplimiento en el sector hidrocarburos.

6.3. Validación de la teoría

Objetivo General – FEPC e Impuesto a la Renta (IR)

La teoría sostiene que el FEPC suaviza choques externos mediante bandas y factores de compensación/aportación, trasladando previsibilidad a los flujos de ingresos empresariales. Este diseño—respaldado por su naturaleza regulatoria y por la función de Osinergmin—debe reflejarse en una determinación más estable del IR de tercera categoría, donde rigen devengo, causalidad y pagos a cuenta. Los resultados empíricos confirman esta expectativa: la correlación de Spearman $\rho=0.738$ ($p<0.01$) entre FEPC e IR valida que la estabilidad de precios se traduce en previsibilidad tributaria. En términos operativos, el amortiguamiento de la volatilidad reduce la dispersión de ingresos gravables y, por ende, facilita la proyección mensual y el cierre anual. Esta coherencia teoría–evidencia se refuerza con la no normalidad de los datos y el uso correcto de un estadístico no paramétrico. Asimismo, el carácter

extrapresupuestario y las obligaciones de registro contable (ingresos por compensaciones) encajan con el principio del devengo, lo que explica el vínculo observado: cuando el FEPC funciona adecuadamente, la empresa reconoce derechos de cobro con menor incertidumbre temporal, elevando la calidad del reconocimiento y la consistencia de la base imponible. En síntesis, el FEPC opera como palanca de estabilidad fiscal micro, tal como anticipa el marco teórico.

Objetivo específico 1 – FEPC y Devengo tributario

Teóricamente, el devengo exige registrar ingresos cuando nacen los derechos sustanciales, independientemente del cobro. En sectores expuestos a precios internacionales, la volatilidad dificulta fijar el "momento" de devengo; el FEPC, al estabilizar precios vía bandas y factores, debiera facilitar el reconocimiento oportuno. La evidencia respalda esta hipótesis: Spearman arroja $\rho=0.767$ ($p<0.01$) entre FEPC y devengo, lo que implica asociación fuerte y positiva. Este resultado valida que el mecanismo regulatorio disminuye asimetrías de información y reduce desfases entre el surgimiento del derecho y su percepción, reforzando la trazabilidad documental exigida por normativa y NIIF. Además, la estructura de autoliquidaciones—con cuentas específicas para compensaciones/aportaciones—provee rastro contable que permite sustentar el devengo frente a fiscalización. La coherencia entre teoría y datos también se observa en la disminución de incertidumbre normativa: al existir reglas claras sobre registro de compensaciones, las empresas consolidan políticas contables consistentes, minimizando reparos por reconocimiento tardío. En suma, el FEPC internaliza la volatilidad externa y la convierte en un entorno predecible para el devengo, validando el postulado de que la regulación de precios mejora la calidad del reconocimiento y la disciplina tributaria.

Objetivo específico 2 – FEPC y Contingencias tributarias

La teoría de contingencias tributarias indica que la incertidumbre en aplicación normativa, criterios de devengo y documentación incrementa riesgos de reparos, intereses y multas. Si el FEPC reduce volatilidad y fija criterios de registro (cuentas y momentos), se espera menor probabilidad de contingencias. Los hallazgos empíricos sostienen esta predicción: $\rho=0.690$ ($p<0.01$) entre FEPC y contingencias evidencia una asociación positiva y

significativa en el sentido de que un mejor funcionamiento del fondo disminuye la exposición a riesgos (menor frecuencia/intensidad de incidencias). Ello se explica porque la claridad operativa (autoliquidaciones, bandas, factores) fortalece el control interno: hay mejores conciliaciones entre operaciones, registros y declaraciones; y existe mayor alineación entre criterios contables y fiscales. En particular, la guía sobre reconocimiento de compensaciones mitiga el clásico descalce "percepción vs. devengo", fuente recurrente de reparos. Teoría y evidencia convergen: el FEPC actúa como mecanismo de gobernanza del riesgo, trasladando estabilidad a procesos de documentación, archivo y sustento probatorio, lo que reduce eventos sancionables. En síntesis, la regulación de precios no solo estabiliza la demanda, sino que endurece la arquitectura de compliance, validando el rol del FEPC en la gestión preventiva de contingencias.

Objetivo específico 3 – FEPC y Pago a cuenta del IR

En teoría, los pagos a cuenta dependen de coeficientes y bases proyectadas; por ello, previsibilidad de ingresos mejora exactitud y oportunidad, reduciendo costos financieros e intereses moratorios. Dado que el FEPC amortigua la volatilidad de precios, debería optimizar la planeación mensual y la coordinación contabilidad–tesorería. La evidencia empírica confirma este nexo: $\rho=0.733$ ($p<0.01$) entre FEPC y pagos a cuenta indica relación fuerte y significativa. Este resultado valida que la señal estabilizadora del fondo permite forecasts más precisos, elección informada de coeficientes y ajustes intraanuales con menor error. Asimismo, al favorecer un devengo oportuno, el FEPC reduce omisiones en la base mensual que suelen derivar en intereses y multas. La existencia de cuentas específicas para registrar compensaciones/aportaciones refuerza la trazabilidad de flujos, lo que posibilita cierres mensuales con evidencia suficiente y reduce el riesgo de contingencias por subestimación. Teoría y datos se alinean: al traducir estabilidad de precios en consistencia de ingresos, el FEPC mejora la calidad del pago a cuenta, disminuye fricciones de liquidez y fortalece la disciplina de caja. En conclusión, el FEPC se valida como instrumento que ancla la determinación anticipada del IR en el sector hidrocarburos.

6.4. Agenda futura de la investigación

Las futuras líneas de investigación deben orientarse a profundizar en la comprensión causal del vínculo entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el comportamiento tributario empresarial. En primer lugar, se recomienda avanzar más allá del análisis correlacional mediante diseños cuasi-experimentales, como diferencias-en-diferencias o discontinuidades reglamentarias, que permitan identificar impactos directos de cambios normativos o de bandas de precios sobre la determinación del impuesto a la renta. Asimismo, la construcción de paneles de empresas multianuales permitiría examinar la heterogeneidad de los efectos según tamaño, nivel de integración vertical o exposición al mercado internacional.

En segundo lugar, se propone el uso de microdatos administrativos vinculando registros de SUNAT, Osinergmin y estados financieros para medir descalces entre devengo y percepción, así como su efecto en contingencias y pagos a cuenta. De igual modo, futuras investigaciones deben cuantificar cómo la estabilidad de precios incide en la liquidez y costo financiero de las empresas, modelando el equilibrio entre previsibilidad tributaria y presión de pagos mensuales.

Por otro lado, se sugiere desarrollar modelos estructurales y simulaciones de política que integren formación de precios, reglas del FEPC y determinación del impuesto, a fin de evaluar escenarios alternativos de financiamiento y sostenibilidad fiscal. Finalmente, sería valioso fortalecer la agenda de gobernanza y cumplimiento tributario, incorporando ensayos de campo sobre trazabilidad de compensaciones, auditorías y buenas prácticas contables, así como comparaciones internacionales (Colombia, Argentina, Ecuador) para extraer lecciones sobre eficiencia fiscal y estabilidad económica sostenible.

CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación confirmaron una relación positiva y significativa entre el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta de las empresas de hidrocarburos en Lima durante 2024 ($\rho=0.738$; $p<0.01$). Esto demuestra que la estabilidad de precios que genera el FEPC favorece la previsibilidad tributaria, permitiendo una mejor planificación financiera y cumplimiento fiscal. En consecuencia, se valida que una gestión eficiente del fondo incide directamente en la correcta determinación del impuesto a la renta y en la sostenibilidad económica del sector.

2. El análisis reveló una correlación fuerte ($\rho=0.767$; $p<0.01$) entre el FEPC y el devengo tributario, evidenciando que la estabilidad de precios contribuye a un reconocimiento contable más oportuno y exacto. Este hallazgo confirma que una gestión eficiente del fondo facilita la aplicación del principio de devengo, reduciendo desfases entre el derecho adquirido y la percepción del ingreso. Por tanto, el FEPC fortalece la transparencia contable y asegura la correcta determinación de las obligaciones tributarias de las empresas de hidrocarburos.

3. Los resultados mostraron una relación significativa ($\rho=0.690$; $p<0.01$) entre el FEPC y las contingencias tributarias. Esto significa que una administración adecuada del fondo reduce la probabilidad de errores, sanciones e intereses por incumplimientos fiscales. La claridad normativa y el control del FEPC fortalecen la gestión preventiva de riesgos tributarios, promoviendo estabilidad y cumplimiento en el sector hidrocarburos.

4. El estudio evidenció una correlación positiva significativa ($\rho=0.733$; $p<0.01$) entre el FEPC y los pagos a cuenta del impuesto a la renta. Este resultado confirma que la estabilidad de precios generada por el fondo mejora la planificación de flujos financieros y la precisión en la estimación de pagos mensuales. En síntesis, el FEPC favorece el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y optimiza la gestión fiscal de las empresas del sector hidrocarburos.

RECOMENDACIONES

1. Institucionalizar en las empresas un tablero de control tributario–regulatorio que integre en tiempo real bandas del FEPC, factores de compensación/aportación y proyecciones del IR. Alinear calendarios de autoliquidaciones con cierres contables, conciliaciones mensuales y revisiones cruzadas entre Contabilidad, Tesorería y Tributación. Exigir trazabilidad documental de compensaciones (contrastes con Osinergmin) y practicar auditorías internas trimestrales. Para el regulador, MEF/MINEM/SUNAT deberían emitir guías unificadas sobre tratamiento contable–tributario del FEPC y promover reportes estandarizados que mejoren previsibilidad y cumplimiento del IR.

2. Implementar en las empresas un protocolo de devengo para compensaciones del FEPC: (i) matriz de hitos que identifique el nacimiento del derecho; (ii) conciliaciones mensuales con precios de referencia y volúmenes; (iii) checklist NIIF 15–Ley del IR para evidenciar el momento de reconocimiento; (iv) papeles de trabajo con soportes regulatorios y contratos; y (v) capacitaciones al equipo contable/tributario. Ante cambios normativos, activar memorandos técnicos y, de ser necesario, opiniones legales para homogeneizar criterios y reducir reparos por diferencias entre devengo y percepción.

3. Desarrollar en las empresas un mapa de riesgos tributarios específico al FEPC con una matriz de controles sobre autoliquidaciones, asientos de compensación/aportación y declaraciones del IR. Establecer revisiones ex-ante de cálculos cuando cambien bandas o factores; definir umbrales de alerta (errores, multas, intereses) y KPIs de respuesta. Practicar auditorías internas semestrales y arqueos documentarios; mantener provisiones contables y protocolos de defensa. Cuando existan zonas grises, considerar consultas o acuerdos anticipados con la autoridad para minimizar litigios y la heterogeneidad de criterios.

4. Se recomienda a las empresas crear un modelo de pronóstico mensual que incorpore bandas del FEPC, factores y sensibilidad de ingresos para elegir entre coeficiente y 1.5%. Realizar recalibraciones trimestrales y simulaciones “what-if” ante shocks de precios, coordinando Tesorería–Contabilidad–Tributación para optimizar caja. Documentar supuestos y evidencia de cálculo; cuando corresponda, solicitar la reducción del coeficiente conforme a la normativa vigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, J., Llaque, F., y Vasquez, C. (2023). *Fundamentos de imposición a la renta de personas naturales*. Instituto Aduanero y Tributario. https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/fundimprentapn.pdf

Banco Central de Reserva del Perú [BCRP]. (2023). El Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC) en el Perú. *Revista Moneda,* (194), 87–91. https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-194/moneda-194-09.pdf

Bernal, C. (2021). *Metodología de la Investigación: Para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales* (4ª ed.). Pearson.

Centro de Noticias del Congreso. (2022, diciembre 28). Otorgan crédito suplementario al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles. *Comunicaciones Congreso de la República* https://acortar.link/HKFORj

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2023: política fiscal para el crecimiento, la redistribución y la transformación productiva*. CEPAL. https://hdl.handle.net/11362/48899

Comte, A. (2009*). Curso de filosofía positiva*. Ediciones Libertador.

Condori, M. (2021) *El impacto del fondo de estabilización de los precios de los combustibles derivados del petróleo en el precio de los hidrocarburos líquidos de la región del cusco, 2014-2015* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional. https://acortar.link/I6DE9h

Congelamiento de precios de combustible. (2023, agosto 08). *Argentina.gob.ar*. https://acortar.link/kQECha

Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre). Congreso de la República. https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/

Decreto 285/2022. (2023, 30 de mayo). Boletín Oficial República Argentina. https://acortar.link/MSC1kj

Decreto Legislativo N° 1425. (2018, 13 de setiembre). Diario Oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1691026-14

Decreto Supremo N° 007-2022-EM. (2022, 26 de junio). Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3560896/DS%20N%C2%B0%20007-2022-EM.pdf.pdf?v=1661552211

Díaz, E. (2023). *El planeamiento tributario y las contingencias tributarias de la empresa de servicios Talento Humano Ltda. Sucursal Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7605

Productores e importadores de hidrocarburos tienen problemas en su flujo de caja por deuda que aún no les paga el Fondo de Combustibles. (2023, junio 20). *El Gas Noticias*. https://elgasnoticias.com/deuda-del-fondo-de-combustibles-genera-problemas-en-el-flujo-de-caja-productores-e-importadores-de-hidrocarburos/

Fernández, M. (2023). *Contingencias tributarias en el impuesto a la renta relacionados al principio de causalidad, los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la inmobiliaria INOSAC SAC en el programa techo propio en el periodo 2021* [Tesis de maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio USAT.

Forero Buitrago, J. C. (2023). *Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles: impacto macroeconómico e incidencia sobre el consumo de recursos energéticos* [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. Repositorio Universidad de los Andes. https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/aadcfe03-d2f2-4651-9d32-dd0e30e03b6d/content

Gas: ¿Cómo funciona el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles? (2021, setiembre 10). *Andina*. https://acortar.link/GQ6r3N

Decreto de Urgencia Nº 010-2004. (2004, 15 de setiembre). Gobierno de Perú. https://acortar.link/WJ7hn8

Decreto Supremo N° 002-2022-EM. (2022, 28 de marzo). Gobierno de Perú. https://acortar.link/w36S7p

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Instituto Peruano de Economía (IPE). (2024, octubre 14). Costo del fondo de estabilización de combustibles supera los S/18 mil millones. https://ipe.org.pe/costo-del-fondo-de-estabilizacion-de-combustibles-supera-los-s-18-mil-millones/

Javier, A. (2022). *Evaluación técnica para la inclusión del diésel de uso vehicular al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles derivados del Petróleo en 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ingeniería]. Repositorio UNI. http://hdl.handle.net/20.500.14076/24107

Javier, J., y Pallini, R. (2018). *Sector hidrocarburos líquidos: influencia de los precios internacionales del petróleo en la competitividad empresarial de las actividades downstream en el Perú entre los años 2004 y 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPC. https://acortar.link/KP6QfM

Keynes, J. (1936). *The General Theory of Employment, Interest, and Money.* https://www.files.ethz.ch/isn/125515/1366_keynestheoryofemployment.pdf

Kuhn, T. (1962). *The Structure of Scientific Revolutions.* International Encyclopedia of Unified Science. https://www.lri.fr/~mbl/Stanford/CS477/papers/Kuhn-SSR-2ndEd.pdf

Lizama, E., y Rodríguez, P. (2021). *Los regímenes tributarios y la recaudación del impuesto a la Renta.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio UNAC. https://hdl.handle.net/20.500.12952/6276

Madrid, M. (2023). *Sistema de estabilización de precios de los combustibles en Colombia* [Artículo de grado, Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio UPB. https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4877/Sistema%20de%20estabilizaci%C3%B3n%20de%20precios.pdf

Maita, S. (2023). *Volatilidad de precios en el mercado de combustibles y efectividad del FEPC sobre los precios de comercialización del diésel vehicular en el 2022 en Lima*

Metropolitana [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional Pirhua. https://pirhua.udep.edu.pe/item/TSP_ECO-L_041

Mata, L. (2019, julio 30). Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental. *Investigalia. https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/*

Mesa, V., y Ospina, D. (2022). *Efecto inflacionario a corto plazo de la variación en los precios de la gasolina corriente y ACPM como consecuencia de la mitigación del déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)* [Trabajo de grado, Universidad EAFIT]. Repositorio Universidad EAFIT. https://hdl.handle.net/10784/32103

Minchan, C., y Vargas, C. (2024). *Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú: análisis comparativo 2019-2022* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. https://hdl.handle.net/11537/36558

Ministerio de Economía (2022, noviembre 28). Acuerdo con las petroleras por el precio de los combustibles. *Argentina.gob.ar*. https://acortar.link/GMLhWL

Ministerio de Economía y Finanzas. (2023, junio 27). Poder Ejecutivo casi duplica la compensación al diésel en el FEPC para mantener estable el precio para las empresas de transporte. https://acortar.link/qtadQS

Ministerio de Economía y Finanzas. (2025). Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2025–2028. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2025-2028.pdf

Resolución Ministerial N° 323-2022-MINEM/DM. (2022, 25 de agosto) Ministerio de Energía y Minas. https://acortar.link/8dz5Ck

Ministerio de Energía y Minas (MINEM). (2024, 5 de enero). Resolución Directoral N° 004-2024-MINEM/DGH: actualización de la lista de empresas productoras e importadoras del FEPC. El Peruano.

Ministerio de Energía y Minas. (2021, 1 de enero). *Resolución Directoral N.º 235-2020-MINEM/DGH: Modifican el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización*

de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo. El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1916409-1

Ministerio de Energía y Minas (MINEM). (2013, 21 de febrero). Formato de Importación de Diésel B5 – FEPC (Resolución Directoral 018-2013-MEM/DGH). https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/5146720-formato-de-importacion-de-diesel-b5-fepc

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin). (2022). *Informe anual del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles*. Lima: Osinergmin.

Pacheco, Y. (2022). *Políticas energéticas y su impacto en el downstream del mercado peruano de hidrocarburos: 2003-2019.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM. https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/2911/3007

Petroperú S.A. (2024). Informe de Rendición de Cuentas 2024. https://www.petroperu.com.pe/Docs/files/informe-rendicion-cuentas-2024.pdf

Pham, M. (2023). An analysis of petrol price management policies in Vietnam from 2020 to 2022. *Journal of Finance and Economics, 11*(1), 20–28. https://pubs.sciepub.com/jfe/11/1/4

Pigou, A. (1920). *The Economics of Welfare.* Macmillan and Co.

Popper, K. (2002). *The Logic of Scientific Discovery.* Routledge.

Smith, A. (1776). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. W. Strahan and T. Cadell.

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. (2022). Boletín Estadístico Mensual: Hidrocarburos - Julio 2022. https://acortar.link/Vqhe01

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). Capítulo XI: Pagos a cuenta del impuesto a la renta. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capxi.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). Cálculo mensual del impuesto a la renta empresas. https://orientacion.sunat.gob.pe/calculo-mensual-del-impuesto-a-la-renta-empresas

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). *Compendio impuesto a la renta Ejercicio 2021*. Instituto Aduanero y Tributario. https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/08/archivos/cir02.pdf

Terán, A. (2022). *Análisis del impacto económico y social del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles en Ecuador.* [Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio UPS. https://acortar.link/GDzALh

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (2004, 8 de diciembre). Diario Oficial El Peruano.

Villamea, G. (2020). *Análisis comercial del impacto de la regulación de precios en el mercado de combustibles en Argentina* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Argentina]. Repositio UCA. https://acortar.link/0hdZgl

ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
PG: ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024? **PE1:** ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024? **PE2:** ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024? **PE3:** ¿Qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024?	**OG:** Determinar qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024. **OE1:** Identificar qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024 **OE2:** Describir qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024 **OE3:** Establecer qué relación existe entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024	**HG:** Existe una relación significativa del fondo de estabilización de precios de combustible y el impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024. **HE1:** Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustible y el devengo tributario de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024 **HE2:** Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y las contingencias tributarias de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024 **HE3:** Existe una relación significativa entre el fondo de estabilización de precios de combustibles y el pago a cuenta del impuesto a la renta de empresas de hidrocarburos, Lima - 2024	**V1. Fondo de estabilización de precios de combustible**	D1. Autoliquidaciones	- Claridad de la normativa - Accesibilidad de la información - Facilidad en el proceso - Necesidad de apoyo externo - Percepción de equidad	**Tipo:** Básica. **Nivel:** Correlacional. **Enfoque:** Cuantitativo. **Diseño:** No experimental, transversal **Población:** Contadores de 17 empresas de hidrocarburos **Muestra.** 60Contadores de 17 empresas de hidrocarburos **Técnicas:** Encuesta **Instrumentos:** Cuestionario
				D2. Ingresos percibidos por el FEPC	- Suficiencia de los ingresos - Impacto económico en ingresos - Incremento del fondo - Revisión de los ingresos - Entrega de compensaciones	
				D3. Importador del hidrocarburo FECP	- Contribución del importador - Impacto económico - importador - Beneficio al consumidor final - Claridad de las regulaciones - Mejorar el rol importador	
			V2. Impuesto a la renta	D1. Devengo tributario	- Comunicación de la aplicación - Ingreso devengado del FEPC - Impacto de cambios normativos - Principio de devengo - Devengo e impuesto declarado	
				D2. Contingencias tributarias	- Riesgos fiscales del FEPC - Políticas internas preventivas - Medidas para evitar sanciones - Multas e intereses del FEPC - Contingencias del cálculo del IR	
				D3. Pago a cuenta del impuesto a la renta	- Normativa sobre pagos a cuenta - Dificultad en el cálculo de pagos - Asesoramiento de pagos del IR - Aplicación de coeficientes - Identificación de efectos fiscales del FEPC en pagos	

Anexo B. Matriz de operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala valorativa
V1. Fondo de estabilización de precios de combustible	El Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el Decreto de Urgencia N.º 010-2004, tiene como propósito mitigar la volatilidad internacional de los combustibles y proteger al consumidor nacional (Decreto de Urgencia N.º 010-2004, 2004). Constituye un mecanismo de control de precios que mantiene los valores dentro de una banda de estabilidad (Condori, 2021). Su funcionamiento se basa en factores de compensación y aportación que equilibran los precios según el Precio de Paridad de Importación. Los principales beneficiarios son productores e importadores como Petroperú y La Pampilla, aunque los consumidores finales reciben los beneficios indirectos (Centro de Noticias del Congreso, 2022).	D1. Autoliquidaciones	- Claridad de la normativa - Accesibilidad de la información - Facilidad en el proceso - Necesidad de apoyo externo - Percepción de equidad	1, 2, 3, 4, 5	Escala de medición: Ordinal Índices: 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre
		D2. Ingresos percibidos por el FEPC	- Suficiencia de los ingresos - Impacto económico en ingresos - Incremento del fondo - Revisión de los ingresos - Entrega de compensaciones	6, 7, 8, 9, 10	
		D3. Importador del hidrocarburo FECP	- Contribución del importador - Impacto económico - importador - Beneficio al consumidor final - Claridad de las regulaciones - Mejorar el rol importador	11, 12, 13, 14, 15	
V2. Impuesto a la renta	El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo nacional que grava las rentas provenientes del capital, el trabajo o su combinación, constituyendo una fuente esencial de ingresos fiscales y redistribución de recursos (TUO de la Ley del IR, D.S. N.° 179-2004-EF, art. 1). Se considera un impuesto directo que refleja la capacidad contributiva y asegura recursos al Estado (Lizama y Rodríguez, 2021). En el ámbito empresarial, incide en la liquidez debido a los pagos a cuenta mensuales (Pérez, 2024). La Tercera Categoría grava las utilidades empresariales bajo el principio del devengo, siendo clave en sectores como hidrocarburos y combustibles (Fernández, 2023).	D1. Devengo tributario	- Comunicación de la aplicación - Ingreso devengado del FEPC - Impacto de cambios normativos - Principio de devengo - Devengo e impuesto declarado	16, 17, 18, 19, 20	Escala de medición: Ordinal Índices: 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre
		D2. Contingencias tributarias	- Riesgos fiscales del FEPC - Políticas internas preventivas - Medidas para evitar sanciones - Multas e intereses del FEPC - Contingencias del cálculo del IR	21, 22, 23, 24, 25	
		D3. Pago a cuenta del impuesto a la renta	- Normativa sobre pagos a cuenta - Dificultad en el cálculo de pagos - Asesoramiento de pagos del IR - Aplicación de coeficientes - Identificación de efectos fiscales del FEPC en pagos	26, 27, 28, 29, 30	
Ordinal: De razón.					

Anexo C. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Estimado(a) colaborador(a):

Este cuestionario forma parte de un estudio de investigación cuyo objetivo es recopilar información sobre el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC) y el Impuesto a la Renta de empresas de hidrocarburos. La participación es anónima y la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad.

Le solicitamos leer cada pregunta con atención y seleccionar con una (X) la opción que mejor refleje su grado de acuerdo o desacuerdo, de acuerdo con su experiencia o percepción personal.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ITEMS	**VALORACIÓN**				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
V1: Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles					
D1: Autoliquidaciones					
1. ¿Considera que las instrucciones contenidas en la normativa del FEPC sobre la autoliquidación son claras y permiten a su empresa realizar el trámite sin dificultades para acceder oportunamente a las compensaciones otorgadas por el MEF/MINEM?					
2. ¿Encuentra suficiente y útil la información proporcionada en la normativa del FEPC para completar correctamente la autoliquidación y evitar retrasos en la tramitación de los ingresos?					
3. ¿Ha experimentado su empresa dificultades para encontrar información precisa en la normativa del FEPC respecto al llenado de la autoliquidación, lo cual podría afectar la entrega de los fondos compensatorios por parte del MEF/MINEM?					
4. ¿Su empresa ha tenido que recurrir a ayuda externa (contadores o asesores) para comprender y completar la autoliquidación del FEPC debido a la complejidad de la normativa aplicable, lo que podría demorar el acceso a los ingresos compensatorios?					
5. ¿Cree que el proceso de autoliquidación del FEPC es justo y equitativo desde la perspectiva empresarial, en cuanto a que no genera barreras administrativas para acceder a los ingresos que corresponden al sector?					

D2: Ingresos percibidos por el FEPC					
6. ¿Considera que los ingresos percibidos a través del FEPC son suficientes para cumplir con la finalidad de estabilizar los precios de los combustibles, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.° 010-2004 que creó el Fondo?					
7. ¿Cree que los ingresos que perciben las empresas mediante el FEPC generan un impacto positivo en su desempeño económico y contribuyen a la estabilidad del mercado nacional de combustibles?					
8. ¿Piensa que los recursos destinados al FEPC deberían incrementarse para que el Fondo cumpla de manera más eficaz su propósito de compensación y estabilización de precios?					
9. ¿Considera necesario que los ingresos otorgados a través del FEPC sean revisados y ajustados periódicamente, en función de la evolución de los precios internacionales y del esquema de bandas regulado en el DS N.° 142-2004-EF?					
10. ¿Su empresa ha enfrentado demoras en la recepción de los ingresos compensatorios del FEPC, que afectaron su liquidez y generaron costos financieros adicionales, considerando que el MEF/MINEM solo entregan el importe reconocido sin aplicar intereses por la demora?					
D3: Importador del hidrocarburo FECP					
11. ¿Considera que el rol del importador de hidrocarburos contribuye a la estabilidad de los precios de combustible a través del Fondo de Estabilización?					
12. ¿Considera que el rol del importador de hidrocarburos en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustible ha tenido un impacto positivo en la economía del país?					
13. ¿Cree que los importadores de hidrocarburos han beneficiado a los consumidores a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles?					
14. ¿Considera que las políticas y regulaciones relacionadas con el rol del importador de hidrocarburos en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustible son claras y comprensibles?					
15. ¿Piensa que el rol de los importadores de hidrocarburos en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles debería ser revisado y mejorado?					

ITEMS	**VALORACIÓN**				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
V2: Impuesto a la renta					
D1: Devengo tributario					
1. ¿Se comunica de manera efectiva a los contribuyentes la aplicación del devengo tributario (artículo 57 de la LIR, modificado por el D.L. 1425/2018) en los ingresos derivados del FEPC, bajo supervisión de la SUNAT?					

2. ¿Considera que los ingresos devengados del FEPC deben reconocerse en su declaración del Impuesto a la Renta conforme al artículo 57 de la LIR (D.L. 1425/2018), aun cuando el MEF/MINEM no hayan efectuado el pago inmediato, siendo la SUNAT la encargada de fiscalizar su registro?					
3. ¿Cree que los cambios normativos en el FEPC impactan en la forma de aplicar el principio de devengo (artículo 57 de la LIR), donde los ingresos se consideran generados por hechos sustanciales, bajo supervisión de la SUNAT?					
4. ¿Ha tenido dificultades para comprender cómo el principio de devengo (artículo 57 de la LIR, D.L. 1425/2018) obliga a reconocer ingresos del FEPC en el cálculo del IR, siendo la SUNAT la encargada de verificar dicho registro?					
5. ¿Ha encontrado inconsistencias entre el devengo de los ingresos del FEPC (según artículo 57 de la LIR, modificado por el D.L. 1425/2018) y el cálculo de su Impuesto a la Renta, que podrían generar infracciones previstas en el artículo 178 del Código Tributario si la SUNAT detecta omisiones o declaraciones incorrectas?					
D2: Contingencias tributarias					
6. ¿Se realizan evaluaciones de riesgos fiscales relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de Combustible para identificar posibles contingencias tributarias? ¿Se realizan evaluaciones de riesgos fiscales vinculados al FEPC para identificar posibles contingencias tributarias que, en caso de incumplimiento, podrían configurar infracciones previstas en el artículo 177 numerales 1 y 5 del Código Tributario, bajo fiscalización de la SUNAT?					
7. ¿Existen políticas internas en su empresa que permitan identificar y resolver contingencias tributarias relacionadas al FEPC y evitar sanciones reguladas en el artículo 177 numeral 1 del Código Tributario?					
8. ¿Se implementan medidas preventivas en su empresa para evitar contingencias tributarias y sanciones establecidas en el artículo 178 numeral 4 del Código Tributario, relacionadas con el FEPC?					
9. ¿Considera que las contingencias tributarias derivadas del FEPC, incluyendo las multas e intereses moratorios regulados en el artículo 181 del Código Tributario, son manejables en su empresa, considerando que el MEF/MINEM otorgan los fondos pero la SUNAT controla su tratamiento tributario?					
10. ¿Cree que las contingencias tributarias derivadas del FEPC afectan de manera significativa el cálculo del Impuesto a la Renta, considerando que la SUNAT puede aplicar sanciones por omisión o cifras falsas según el artículo 178 numerales 1 y 4 del Código Tributario, aun cuando los recursos provienen del MEF/MINEM?					
D1: Pago a cuenta del impuesto a la renta					
11. ¿En qué medida considera que la SUNAT no brinda una orientación adecuada a las empresas para calcular los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por los ingresos del FEPC, conforme a los artículos 57 y 85 de la Ley del Impuesto a la Renta?					

12. ¿Su empresa ha enfrentado dificultades para determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta vinculados al FEPC, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la LIR, con el riesgo de ser sancionada por la SUNAT bajo el artículo 178 numeral 1 del Código Tributario, que establece multas por tributo omitido o cifras falsas?					
13. ¿En qué medida considera que la SUNAT no le brinda suficiente orientación o asesoramiento para calcular correctamente los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por los ingresos del FEPC, conforme al artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta?					
14. ¿Considera que su empresa aplica correctamente los mecanismos previstos en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta (coeficiente o porcentaje mínimo) para determinar el monto de los pagos a cuenta vinculados al FEPC, evitando tanto el exceso de pagos como las omisiones que puedan ser sancionadas por la SUNAT de acuerdo con el artículo 178 del Código Tributario (tributo omitido o cifras falsas)?					
15. ¿Considera que los ingresos del FEPC han generado implicaciones fiscales inesperadas en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, que podrían constituir infracciones sancionadas por la SUNAT bajo el artículo 178 numeral 1 del Código Tributario (tributo omitido o cifras falsas) y sujetas a multas e intereses moratorios regulados en el artículo 181 (intereses por no pagar oportunamente)?					